

- 3 Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, relativo a la autorización de incremento de densidad de población de 400 hab/ha (H4S) a 600 hab/ha (H6S) para el predio ubicado en la Calle Monte Parnaso número 400 Fraccionamiento la Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 5 Acuerdo por el que SE AUTORIZA al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Obras Públicas Municipales y del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, como donatario, un contrato de donación, respecto de una superficie de 2,388.337 m2, del inmueble ubicado con frente a la calle Doctor Felipe Núñez Lara que conecta con Avenida Revolución, y Derecho de Vía del Ferrocarril, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, derivado del proyecto de movilidad vial en la zona urbana de Carrillo Puerto.
- 7 Acuerdo por el que SE AUTORIZA al Síndico con la participación del Secretario de Obras Públicas Municipales y del Secretario de Administración, para que en representación del Municipio de Querétaro suscriban un contrato de donación respecto del Lote 2, Manzana 4, Zona 1, del Poblado Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; con superficie de 1567.11 m2, para el desarrollo del proyecto de impulso productivo denominado "Llevando Trabajo a las Comunidades".
- 9 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), para el predio ubicado en la calle Pedro Álvarez N°7, Colonia Reforma Agraria en la delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie total de 905.00 m2.
- 14 Acuerdo por el que se revoca y se deja sin efectos parcialmente el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009 respecto a la autorización de donación de dos predios propiedad municipal identificados como Lote 1 de la Manzana 161 ubicado en la Calle Hacienda del Río del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, con superficie de 4,750.51 m2 y el Lote 24, Manzana 20/395 del Fraccionamiento Jardines del Valle, con superficie de 2,723.87 m2; y se autoriza la Donación de dichos predios a favor del organismo descentralizado denominado servicios de salud del Estado de Querétaro.
- 20 Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 300 hab./ha. (H3) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S) para el predio ubicado en calle semilla número 10 en el fraccionamiento loma bonita, delegación municipal centro histórico, con el objeto de ubicar un taller de hojalatería, pintura y estética automotriz.
- 23 Acuerdo relativo al incremento de densidad de población para el predio ubicado en la Calle Felipe Luna Sur Número 3, Barrio de la Cruz, identificado con clave catastral 14 01 001 02 010 068 y superficie de 640.00 m2, Delegación Municipal Centro Histórico, con la finalidad de desarrollar un condominio de 8 viviendas.
- 27 Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), del Lote 49, Manzana 58 del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de las instalaciones de un plante educativo.
- 31 Dictamen Técnico FAVORABLE a la conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Palmas IV, ubicado en Circuito Palma Cocotera No. 2120, Fracc. Palmares, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 32 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Martín Perusquía López.

- 34 Acuerdo que modifica el Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2012, por el que se autoriza al Presidente Municipal para que en representación del Municipio de Querétaro realice los actos jurídicos y administrativos necesarios para acceder a los recursos provenientes de la federación o del Gobierno del Estado de Querétaro.
- 36 Acuerdo por el que se aprueba el convenio de colaboración celebrado por el Presidente Municipal con la participación de los Secretarios de Finanzas y de Administración, con el Centro Empresarial del Estado de Querétaro S.P., perteneciente a la Confederación Patronal de la República Mexicana.
- 38 Acuerdo por el que se autoriza la baja definitiva por pérdida total por accidente, de los vehículos identificados con los números económicos 1245 y 1901.
- 40 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de los siete delegados municipales en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de agosto de 2013.
- 41 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de Actividades del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), correspondiente al primer trimestre del año 2013.
- 43 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano J. Ciro Raymundo Barrón Hernández.
- 45 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Ma. Elena Timoteo Ramírez.
- 47 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano José Teodoro Hernández Buenrostro.
- 49 Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiario y otorgamiento del derecho laboral de pensión por muerte a favor de la ciudadana Ma. Teresa Piña Ibarra.
- 51 Acuerdo por el que se tiene por presentada la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del 2013.
- 53 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Manuel Hernández Barrón.
- 55 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Desarrollo Social y a la Directora del Instituto Municipal de Equidad de Género, para que de manera conjunta y a nombre del Municipio de Querétaro celebren Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Instituto Queretano de las Mujeres.
- 57 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de preservación ecológica protección especial (PEPE) a uso habitacional para la Parcela 9 Z-1 P1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, con superficie de 5-90-57.58 has., con el objeto de llevar a cabo un proyecto que permita generar construcción de un desarrollo habitacional.
- 60 Acuerdo por medio del cual se Modifica el Acuerdo que Autoriza al Secretario de Finanzas Municipal para que Realice las Gestiones y Pagos Necesarios para Concluir el Proceso de Liquidación del Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS), de fecha 22 de septiembre de 2009.
- 62 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Secretario de Finanzas relacionado con la solicitud del Regidor Armando Rivera Castillejos en sesión de Cabildo de fecha 6 de agosto de 2013, respecto a la Inconstitucionalidad de la Ley de Hacienda de los Municipios.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de agosto de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.3.3 tres punto tres punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo relativo a la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, relativo a la autorización de incremento de densidad de población de 400 hab/ha (H4S) a 600 hab/ha (H6S) para el predio ubicado en la Calle Monte Parnaso número 400 Fraccionamiento la Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basado en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

3. Los cambios de densidad poblacional se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.

4. El artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, cuando así lo determine el interés público, considerando que toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento genera a cargo del beneficiario, obligaciones que debe satisfacer en el plazo establecido para ello, para el cumplimiento de la finalidad del acto administrativo otorgado a su favor.

5. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ingeniero Javier Martínez Fernández y el Contador Público Salvador Ávila Morales solicitaron la prórroga al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de dos mil doce, en el que se autorizó el Incremento de Densidad de Población de 400 hab/ha (H4S) a 600 hab/ha (H6S) para el predio ubicado en la Calle Monte Parnaso número 400 Fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, por problemas de carácter técnico – financiero, lo que les ha impedido dar cumplimiento a los puntos 11.3, incisos a), b), c), d) y e) del acuerdo referido, radicándose dicha solicitud, bajo el expediente número 57/DAI/10.

6. Mediante oficio número SAY/220/2013 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal su opinión respecto a la solicitud de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, en el que se aprobó la autorización Incremento de Densidad de Población de 400 hab/ha (H4S) a 600 hab/ha (H6S) para el predio ubicado en la Calle Monte Parnaso número 400 Fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, remitiendo la respuesta a través del oficio SEDESU/DDU/CPU/EVDU/0253/2013.

7. El acuerdo de cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, en el punto de Acuerdo SEGUNDO, consignó como obligaciones al promotor el cumplimiento a lo señalado en los considerandos 11.3, incisos a), b), c), d) y e) del citado acuerdo en un plazo de tres meses contados a partir de la notificación correspondiente, obligaciones que consistían en:

- a) Presentar “Copia certificada que acredite la propiedad del predio y el documento que acredite la inscripción en el registro público de la propiedad y de comercio.”.
- b) “Acreditar la personalidad jurídica del solicitante, en caso de representar a alguna persona física o moral presentar copia certificada del poder que otorga la representación.”.
- c) Presentar un proyecto arquitectónico que permita revisar las características del mismo, tales como coeficientes de ocupación, utilización y absorción del suelo, así como de las viviendas proyectadas como son el número de recámaras y distribución arquitectónica, sin embargo en su petición refiere la intención de atender a un gran número de familias que tienen interés en adquirir una vivienda en esa zona de la ciudad, por su buena ubicación y los servicios con los que cuenta.”.

- d) Presentar el proyecto a la asociación de colonos para que le otorguen el visto bueno con el objeto de verificar el impacto social que lo pretendido provocaría en la zona.
- e) Solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la visita de inspección por el personal técnico para conocer el estado actual del predio en estudio.

8. De la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal al asunto que nos ocupa textualmente se desprende lo siguiente:

“...Respecto al cumplimiento de los incisos C, D y E, del Considerando 11.3; el Promotor no ha presentado a la Dirección de Desarrollo Urbano el proyecto arquitectónico para su revisión y análisis; así mismo no ha solicitado la visita de inspección al sitio para conocer el estado actual del predio, ni presentado el visto bueno por parte de la Asociación de Colonos para el proyecto que pretende llevar a cabo, por lo que se considera que no sería procedente otorgar una prórroga...”

Por último se hace notar que no se cuenta con mayor información sobre el predio, por lo que no fue posible su identificación, dado que no se requirió la opinión técnica correspondiente para su análisis por parte del Ayuntamiento, ni incorpora clave catastral o croquis de localización, que permita ubicar adecuadamente del predio, así mismo se recomienda aclarar lo referente a la simbología (H6S) señalada en el Acuerdo de Cabildo, ya que dicha simbología no está contemplada en la normativa.”.

9. Del análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, se desprende que la notificación personal al Ingeniero Javier Martínez Fernández y al Contador Público Salvador Ávila Morales, se realizó en fecha 21 de septiembre de 2012, y que a la fecha han transcurrido mas de tres meses para que los interesados dieran cumplimiento a las obligaciones impuestas en el plazo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012.

10. Sin embargo, y de la revisión practicada no existen evidencias de su cumplimiento por lo que atendiendo a la opinión vertida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante el oficio número SEDESU/DDU/CPU/EVDU/0253/2013, se considera que existen los elementos suficientes para proceder a la revocación del Acuerdo de Cabildo en el que se autorizó el Incremento de Densidad de Población de 400 hab/ha (H4S) a 600 hab/ha (H6S) para el predio ubicado en la Calle Monte Parnaso número 400 Fraccionamiento la Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

11. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4701/2013 de fecha 07 de agosto de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

12. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera viable la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012 mediante el cual se autorizó el Incremento de Densidad de Población de 400 hab/ha (H4S) a 600 hab/ha (H6S) para el predio ubicado en la Calle Monte Parnaso número 400 Fraccionamiento la Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, atendiendo oficio número SEDESU/DDU/CPU/EVDU/0253/2013 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro por considerar que ha fenecido el plazo en el que, los interesados debieron dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el acuerdo de cabildo referido, considerando que se hayan satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece que los actos administrativos emitidos por la autoridad, serán revocados fundada y motivadamente, cuando así lo determine el interés público, considerando que la autorización realizada por el Ayuntamiento estableció a cargo del beneficiario, obligaciones tales como la presentación del proyecto arquitectónico para su revisión y análisis; solicitar la visita de inspección al sitio para conocer el estado actual del predio, presentar el visto bueno por parte de la Asociación de Colonos para el proyecto que pretende llevar a cabo, por lo que se considera que no sería procedente otorgar una prórroga, ya que dichos requerimientos los debió satisfacer en el plazo establecido para ello, para el cumplimiento de la finalidad del acto administrativo otorgado a su favor”.

Por unanimidad de votos de los presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

“**UNICO. SE AUTORIZA** la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, en el que se aprobó la autorización de Incremento de Densidad de Población de 400 hab/ha (H4S) a 600 hab/ha (H6S) para el predio ubicado en la Calle Monte Parnaso número 400 Fraccionamiento la Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, atendiendo a la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante oficio número SEDESU/DDU/CPU/EVDU/0253/2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, quien en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, esta exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esa publicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Ingeniero Javier Martínez Fernández y/o el Contador Público Salvador Ávila Morales”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 21 DE AGOSTO 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.4 tres punto uno punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Obras Públicas Municipales y del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, como donatario, un contrato de donación, respecto de una superficie de 2,388.337 m2, del inmueble ubicado con frente a la calle Doctor Felipe Núñez Lara que conecta con Avenida Revolución, y Derecho de Vía del Ferrocarril, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, derivado del proyecto de movilidad vial en la zona urbana de Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XII Y XXIII, 38 FRACCIÓN II, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2223 Y 2225 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado conforme a lo dispuesto principalmente en esa disposición, en lo establecido en los artículos 27, 30 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro.

3. En atención a lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales están obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable.

4. El Municipio de Querétaro, dentro de su programa de obras públicas para el presente año, tiene considerada la ejecución de un proyecto de movilidad vial en la zona urbana de Carrillo Puerto, con la finalidad de mejorar el tránsito vehicular de esa zona; una de las acciones del proyecto es la construcción de una calle que abarque de Avenida Revolución, hacia la calle San Martín de Porres; de lo que resulta pertinente ocupar como primera fase una superficie de 2,388.337 m2, del inmueble colindante en la calle Doctor Felipe Núñez Lara, registrado con la clave catastral 14 01 00 10 90 10 046, para la construcción de un tramo que se conecta con las paralelas Avenida Revolución y el derecho de vía del ferrocarril.

5. El inmueble objeto de donación, es propiedad de los ciudadanos Ma. Guadalupe, María del Carmen, Carlos, Leonor, Fernando, José Manuel, María Elena y María Luisa, de apellidos Loyola Urueta, lo que acreditan mediante la Escritura Pública número 100,551 de fecha 21 de junio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo Notario Titular de la Notaría Pública número 8, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio real 442811/1; en la que se hace constar la subdivisión de la fracción uno, con una superficie de 31,575.405 m2, de la que resultará ocupada para fines viales la superficie arriba señalada de 2,388.337 m2.

6. Los propietarios de dicho inmueble manifiestan su voluntad de donar a favor del Municipio de Querétaro la referida superficie de 2,388.337 m2, con motivo del proyecto de vialidad aludido, mediante la celebración de un contrato de donación por el que se transmita al

Municipio de Querétaro dicha fracción de terreno, formalizado en la escritura pública correspondiente que al efecto se otorgue.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5090/2013 de fecha 28 de agosto de 2013, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la autorización para que el Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Obras Públicas Municipales y del Secretario de Administración, celebre en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación y otorgue la escritura pública respectiva, respecto de la fracción de terreno arriba identificada para los fines ya mencionados, ya que lo anterior permitirá ocupar la superficie referida, autorizando al personal técnico del Municipio de Querétaro y/o al de la empresa que, en su caso, éste designe, para que pueda ingresar al predio a realizar los trabajos de topografía y demás acciones que sean necesarias para la implementación del proyecto de la vialidad correspondiente, así como para que, en su momento se realice la construcción y supervisión respectivas, considerando además que dicha donación de la superficie referida, tiene por objeto fortalecer la modernización del equipamiento urbano, lo que redundará en beneficio de los habitantes de la zona y por las personas que transitan por dicho lugar, lo que además permitirá reducir los tiempos de traslado y la vialidad que se construirá sobre la superficie donada que contará con pavimento, guarniciones, banquetas, alumbrado público, red de agua potable, alcantarillado, drenajes, así como señalización horizontal y vertical, a realizarse por el Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Obras Públicas Municipales y del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de donación y otorgar la escritura pública correspondiente, respecto de una superficie de 2,388.337 m², del inmueble ubicado entre Avenida Revolución y el derecho de vía del ferrocarril, que se encuentra registrada con la clave catastral 14 01 00 10 90 10 046, y que es colindante con la calle Doctor Felipe Nuñez Lara que se encuentra a su vez conectada con dicha Avenida Revolución y la calle San Martín de Porres.

SEGUNDO. Los ciudadanos Ma. Guadalupe, María del Carmen, Carlos, Leonor, Fernando, José Manuel, María Elena y María Luisa, de apellidos Loyola Urueta se obligan a transmitir la propiedad de la superficie referida, mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Los ciudadanos Ma. Guadalupe, María del Carmen, Carlos, Leonor, Fernando, José Manuel, María Elena y María Luisa, de apellidos Loyola Urueta, al desarrollar los predios colindantes a la superficie donada y para su acceso a ellos, por su cuenta y costo, evitarán dañar la infraestructura de la vialidad, tramitando ante la Comisión Estatal de Agua, las tomas de agua y descargas sanitarias.

CUARTO. Los donantes a partir de la aprobación del presente Acuerdo, autorizan al personal técnico del Municipio y/o al de la empresa que éste designe, para que puedan acceder al predio a realizar los trabajos de topografía y demás acciones que sean necesarias para la implementación del proyecto de movilidad vial en la zona urbana de Carrillo Puerto, así como para que en su momento realicen su construcción y supervisión.

QUINTO. Los donantes se comprometen a solicitar los permisos, autorizaciones de subdivisión que se requieran para los fines de la transmisión de la propiedad de la superficie de 2,388.337 m², del inmueble objeto de la donación, así como cualquier otro que se requiera con motivo de la superficie donada, como el deslinde catastral, en caso de ser necesario.

SEXTO. El Municipio de Querétaro, a través de las dependencias técnicas tramitará la autorización y expedición de los permisos de subdivisión, deslinde y demás autorizaciones relacionadas con la superficie donada, con el objeto de formalizar el contrato de donación celebrado con los ciudadanos Ma. Guadalupe, María del Carmen, Carlos, Leonor, Fernando, José Manuel, María Elena y María Luisa, de apellidos Loyola Urueta.

SÉPTIMO. El Municipio de Querétaro, realizará todos los trámites jurídicos y administrativos necesarios para la protocolización notarial y la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, derivado de la donación autorizada, asumiendo los costos de la transmisión jurídica de la superficie, de 2,388.337 m², del inmueble objeto de la donación, incluyendo los que resulten de los trámites, actos, permisos, autorizaciones, oficios, subdivisiones, deslindes y similares, que sean necesarios.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, para que a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la formalización de la donación hasta su total cumplimiento con la escrituración de dicha propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que a través de la Dirección de Obra Pública, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior al Síndico Municipal y a los titulares de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Dirección de Obras Públicas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro y a los ciudadanos Ma. Guadalupe, María del Carmen, Carlos, Leonor, Fernando, José Manuel, María Elena y María Luisa, de apellidos Loyola Urueta.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.5 tres punto uno punto cinco del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA al Síndico con la participación del Secretario de Obras Públicas Municipales y del Secretario de Administración, para que en representación del Municipio de Querétaro suscriban un contrato de donación respecto del Lote 2, Manzana 4, Zona 1, del Poblado Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; con superficie de 1567.11 m2, para el desarrollo del proyecto de impulso productivo denominado "Llevando Trabajo a las Comunidades", el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XII Y XXIII, 50 FRACCIONES V, VII Y VIII, 93, 94 FRACCIÓN I Y 95 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 767, 2217 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 67 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO, 22 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En atención a lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales están obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. El Municipio de Querétaro, dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el eje 2, relativo al desarrollo agropecuario sustentable, tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona rural y semirrural del municipio, por medio de su integración a los procesos de desarrollo económico, mediante las líneas de acción de promoción a los programas de apoyo de los tres órdenes de gobierno, así como impulsar los proyectos productivos que aporten valor agregado a los productos y que fomenten la transformación y comercialización de productos.

5. Con la implementación de proyectos productivos en comunidades rurales del municipio, se busca generar empleos que fortalezcan el progreso de la zona, el arraigo de sus pobladores y su desarrollo personal.

El proyecto Impulso Productivo “Llevando Trabajo a las Comunidades”, establece la necesidad de crear espacios que permitan la instalación de proyectos productivos en el Poblado Montenegro, mejorando la calidad de vida de las personas que viven en pobreza, contribuyendo en el mejoramiento de su entorno, realización personal, el fortalecimiento del tejido social y a la disminución de migración urbana. Este proyecto consiste en la construcción de cuatro bodegas, que serán destinadas a diferentes fines como la creación de la casa del Adulto Mayor y la instalación de proyectos productivos, identificados para microindustria, tales como reciclaje de plásticos, textil y confección, maquila de artesanía digital, empaque de alimentos deshidratados, fabricación de dulces artesanales, maquila artesanal de piel y madera, procesos metal-mecánica y fabricación de figuras artesanales; señalando que para la construcción de dichos espacios fueron canalizados recursos federales del Fondo PYME 2013.

6. Mediante Asamblea del Poblado Montenegro celebrado el día 9 de febrero de 2013, se acordó en el punto cinco, la donación a favor del municipio de Querétaro, del inmueble, propiedad del ejido, identificado como Lote 2, Manzana 4, Zona 1, con superficie de 1567.11 metros cuadrados, acreditándose la propiedad de dicho predio mediante el Título de Propiedad 000000025927 expedido por el Registro Agrario Nacional, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 398983, para que en él se realice el Proyecto de Impulso Productivo “Llevando Trabajo a las Comunidades”, para la construcción de bodegas para la instalación de proyectos productivos en dicha comunidad.

7. El Poblado Montenegro es representado por el Comisariado Ejidal, el cual está integrado por el ciudadano José Lucio Vicente Sánchez Mejía, como presidente; la ciudadana Juana Antonia Ortiz Guerrero, como secretaria; y la ciudadana Patricia Romero González, como tesorera, quienes en los términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 21 fracción I, 22 y 23 fracción V del mismo ordenamiento legal, es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido, por lo que en acatamiento al acuerdo de la Asambleas de Ejidatarios del Poblado Montenegro, manifiestan en nombre y representación del mismo, su voluntad de donar a favor del Municipio de Querétaro el Lote 2, Manzana 4, Zona 1, con superficie 1567.11 m2.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5090/2013 de fecha 28 de agosto de 2013, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la autorización al Síndico con la participación del Secretario de Obras Públicas Municipales y del Secretario de Administración, a recibir conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro la donación del Lote 2, Manzana 4, Zona 1, con superficie de 1567.11 m2, del predio ubicado en la comunidad Montenegro en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; propiedad del Poblado Montenegro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio real 398983, para el proyecto Impulso Productivo “Llevando Trabajo a las Comunidades”, ya que lo anterior permitirá la implementación del proyecto “Llevando Trabajo a las Comunidades”, así como para que, en su momento, se realice la construcción de las bodegas referidas para los proyectos productivos, considerando además que dicha donación tiene por objeto impulsar la generación de espacios para la generación de empleos que fortalezcan el progreso de la zona, el arraigo en las comunidades y el desarrollo personal.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA al Síndico, con la participación del Secretario de Obras Públicas Municipales y del Secretario de Administración, para que en representación del Municipio de Querétaro suscriban un contrato de donación respecto del lote 2, Manzana 4, Zona 1, con una superficie de 1567.11 m2, del inmueble ubicado en el Poblado Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio real 398983, para el proyecto Impulso Productivo “Llevando Trabajo a las Comunidades”.

SEGUNDO. El Municipio de Querétaro, realizará todos los trámites jurídicos y administrativos necesarios para la protocolización notarial y la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, de la transmisión de la propiedad del predio donado, asumiendo los costos que de la misma resulten, para la escrituración del lote 2, Manzana 4, Zona 1, con superficie de 1567.11 m2, así como los trámites, actos, permisos, autorizaciones, oficios, deslindes y similares, que sean necesarios.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, para que a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la formalización de la donación hasta su total cumplimiento con la escrituración de dicha propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor del Municipio de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que a través de la Dirección de Obra Pública, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal para que proceda a dar de Alta dentro del activo del Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, el predio identificado como lote 2, Manzana 4, Zona 1, con una superficie de 1567.11 m2, del inmueble ubicado en el Poblado Montenegro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

ercio, bajo el folio real 398983.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior al Síndico Municipal y a los titulares de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Dirección de Obras Públicas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro y al Poblado Montenegro a través de su Comisariado Ejidal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 doce de Marzo de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.9 tres punto seis punto nueve del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos a favor, el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), para el predio ubicado en la calle Pedro Álvarez N°7, Colonia Reforma Agraria en la delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie total de 905.00 m2, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro resolver lo referente a la solicitud de cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), para el predio ubicado en la calle Pedro Álvarez N°7, Colonia Reforma Agraria en la delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, con superficie total de 905.00 m2
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
4. Mediante escritos de fecha 15 y 28 de noviembre de 2012 dirigidos a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la C. María Alicia Cruz Gómez Presidenta del Comité Directivo y Técnico del Centro Educativo y de Desarrollo Infantil Princesa Diana 2000, A.C., solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), para el predio ubicado en la Calle Pedro Álvarez N° 7, Colonia Reforma Agraria en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
5. Se acredita la Constitución de la Sociedad denominada Centro Educativo y de Desarrollo Infantil Princesa Diana 2000, A.C., mediante Escritura 44,064 de fecha 2 de junio de 2000, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 4 de este Distrito Judicial.
6. Mediante Escritura Pública No. 75,439 de fecha 5 de agosto de 2011 ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Titular de

la Notaría número 10 de esta demarcación notarial, se hace constar la fusión de predios propiedad de la C. María Alicia Cruz Gómez, a fin de conformar una poligonal con superficie total de 905.00 m², dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 426406/0001 de fecha 21 de mayo de 2012.

7. Mediante la escritura pública No. 87,252 de fecha 17 de octubre de 2011, ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 4 de esta demarcación notarial, se protocoliza la Asamblea General de Asociados en la que se nombra como presidenta de la asociación a la C. María Alicia Cruz Gómez, y se otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgada por la Asociación.

8. Que la Secretaría del Ayuntamiento recibió Opinión Técnica con número de folio 028/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicio (H4S),

9. De conformidad al Antecedente primero, tercer párrafo del Dictamen la viabilidad de uso de suelo Educativo requiere uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y Servicios (H4S), requerido para el predio ubicado en la Calle Pedro Álvarez Número 7, Colonia Reforma Agraria en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la regularización del funcionamiento de un centro escolar en el que se oferta educación a nivel preescolar, primaria, secundaria y bachillerato técnico, conforme a lo establecido en el Antecedente I del Dictamen Técnico, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

1. Mediante escritos de fecha 15 y 28 de noviembre de 2012 dirigidos a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el Comité Directivo y Técnico del Centro Educativo y de Desarrollo Infantil Princesa Diana 2000, A.C., solicita el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (h4) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), para el predio ubicado en la Calle Pedro Álvarez N° 7, Colonia Reforma Agraria en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la regularización del funcionamiento de un centro escolar en el que se oferta educación a nivel preescolar, primaria, secundaria y bachillerato técnico.

Sin embargo dado que para que conforme a la tabla de usos de suelo sea viable el uso educativo requerido, el análisis se realiza respecto al uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S).

2. Se formaliza la Constitución de la Asociación Civil denominada Centro Educativo y de Desarrollo Infantil Princesa Diana 2000, A.C., mediante escritura 44,064 de fecha 2 de junio de 2000, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 4 de este Distrito Judicial inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Querétaro bajo el Folio No. 1649/1 de fecha 22 de junio de 2000.

3. A través de la escritura 64,975 de fecha 20 de diciembre de 2006, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Titular de la Notaría número 10 de esta demarcación notarial, se hace constar la propiedad del lote 61 de la manzana 21, zona 01 del Ejido de Los Olvera con superficie de 250.00 m² a favor de la C. María Alicia Cruz Gómez, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 97,204/ de fecha 26 de marzo de 2007.

4. Se acredita la propiedad a favor de la C. María Alicia Cruz Gómez del lote 59 de la manzana 21, zona 01 de la Colonia Reforma Agraria, mediante escritura 72,940 de fecha 27 de mayo de 2010, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Titular de la Notaría número 10 de esta demarcación notarial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 353,393/0002 de fecha 31 de agosto de 2010.

5. Mediante escritura pública No. 75,439 de fecha 5 de agosto de 2011 ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Titular de la Notaría número 10 de esta demarcación notarial, se hace constar la fusión de predios propiedad de la C. María Alicia Cruz Gómez, a fin de conformar una poligonal con superficie total de 905.00 m², dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 426406/0001 de fecha 21 de mayo de 2012.

6. Mediante la escritura pública No. 87,252 de fecha 17 de octubre de 2011, ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario público adscrito a la Notaría Número 4 de esta demarcación notarial, se protocoliza la asamblea general de asociados en la que se nombra como presidenta de la asociación a la C. María Alicia Cruz Gómez, y se otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgada por la Asociación.

7. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1° de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 010/0002, se observa que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4).

8. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 16 de agosto de 2010 otorga la licencia de fusión de predios con No. 2010-456, en la que se autoriza la fusión de dos lotes con superficies de 250.00 m² y 655.00 m², que en conjunto

conforman una superficie total de 905.00 m².

9. Se otorga el dictamen de uso de suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con No. 2010-4387 de fecha 10 de septiembre de 2010, en el que se determina permitido ubicar en el predio en estudio un centro educativo y desarrollo infantil de educación básica (exclusivamente jardín de niños y primaria).

10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con fecha 24 de julio de 2012 autoriza la licencia de construcción con No. LCO201203361, en la que se autoriza la regularización de 760.95 m² y el alineamiento de 33.83 m² para un centro educativo y desarrollo infantil de educación básica (exclusivamente jardín de niños y primaria).

Posteriormente y con fecha 3 de octubre de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorga la terminación de obra con folio No. TOB201202735, referente a la regularización para un centro educativo y desarrollo infantil de educación básica (exclusivamente jardín de niños y primaria), ubicada en el predio en estudio.

11. Mediante Dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con licencia DUF201206948 y S81-55939966 de fecha 17 de octubre de 2012, se determina no factible el uso para servicio, educación secundaria y educación preparatoria, anexo a servicio de educación preescolar y educación primaria, al no cumplir con la superficie mínima por el nivel educativo, además de carecer de área de estacionamiento requerido para el total de usos, lo anterior conforme a lo establecido en la reglamentación vigente en la materia.

12. De acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección redesarrollo Urbano, se observa que las instalaciones educativas cuentan con los siguientes espacios:

Planta baja: área de estacionamiento con capacidad para 7 vehículos, plaza cívica, área de oficinas, tres bodegas, área de sanitarios, biblioteca, cocina, área de utilería, área de manualidades, sala audiovisual, tres salones para preescolar, área de escaleras.

Primer nivel: área de oficinas, bodega, aula de usos múltiples, seis salones, dos aulas, área de sanitarios, área de escaleras.

Segundo nivel: bodega, seis salones, área de sanitarios, área de escaleras.

13. Zonas Homogéneas: El predio se encuentra ubicado en la colonia Reforma Agraria, misma que cuenta con una densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4), sobre la que se tiene una entremezcla de actividades habitacionales con usos comerciales y de servicios, en donde predomina la vivienda de tipo popular desarrollada en uno y dos niveles, fungiendo como arteria principal de comunicación el Boulevard de Las Américas, sobre la que se han instalado viviendas, comercio heterogéneos como farmacias, fruterías, tortillerías, dulcerías, establecimientos de venta de materiales para construcción, de venta de refacciones automotrices etc.; y servicios tales como talleres automotrices, vulcanizadoras y consultorios.

Así mismo al oriente se concentran servicios a nivel de centro de barrio como son las instalaciones del Centro Deportivo y Comunitario Reforma Lomas, un jardín, el mercado de la colonia Reforma Agraria, instalaciones del DIF, servicios educativos como un preescolar y una escuela de nivel primaria.

14. Revisado el manual de educación y cultura del Sistema normativo de equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró lo siguiente:

JARDÍN DE NIÑOS (PREESCOLAR):

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	262.00 A 329.00 m2
Número recomendable de aulas:	6 aulas para 210 alumnos
Número de alumnos por UBS:	35 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	1,575.00 m2 por seis aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional y Servicios
Núcleo de servicios:	Centro vecinal, centro urbano y corredor urbano
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Andador, calle local y calle principal

EDUCACIÓN PRIMARIA:

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	217 a 283.00 m2
Número recomendable de aulas:	12 aulas
Número de alumnos por UBS:	35 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	3,630.00 m2 por doce aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional y Servicios
Núcleo de servicios:	Centro vecinal y condicionado sobre corredor urbano
Ubicación recomendable en con relación a la vialidad:	Andador, calle local y calle principal
Frente mínimo a vialidad:	35.00 metros

ESCUELA SECUNDARIA:

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	278.00 a 294.00 m2
Número recomendable de aulas:	6 a 11 aulas
Número de alumnos por UBS:	40 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	9,180.00 m2 para quinde aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional
Núcleo de servicios:	Dentro de barrio y localización especial
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Calle principal, Av. principal y Av. secundaria
Frente mínimo a vialidad:	70.00 metros

ESCUELA PREPARATORIA:

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	276.00 a 404.00 m2
Número recomendable de aulas:	6 aulas
Número de alumnos por UBS:	40 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	9,350.00 m2 para seis aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional
Núcleo de servicios:	Subcentro urbano y localización especial
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Av. Secundaria
Frente mínimo a vialidad:	80.00 metros

De acuerdo a lo anterior, se observa que el nivel preparatoria no cuenta con las condiciones adecuadas de ubicación y superficie, para su actividad y para los niveles básicos de jardín de niños, primaria y secundaria, es insuficiente la superficie para la dotación mínima integrada del proyecto educativo del promotor, bajo este criterio.

15. De revisión al Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, señala que para educación preescolar por aula, se requiere de una superficie mínima de terreno de 83.00 m², en base a lo cual para tres aulas se requiere contar con una superficie mínima de 249.00 m² de terreno; para educación a nivel primaria se requiere de una superficie de 117.00 m² de terreno por aula, por lo que para las 6 aulas propuestas necesitaría una superficie mínima de terreno de 702.00 m², en base a lo cual el predio es estudio tiene una superficie menor a necesaria para ambos niveles educativos, lo que limita la capacidad del alumnado y que sin embargo ha venido operando con estas características.

Adicionalmente para nivel secundaria, se requiere de una superficie por aula de 125.00 m² de terreno por lo que considerando un mínimo de tres aulas, se necesitaría de una superficie de 375.00 m² de superficie, y para nivel bachillerato se requiere de una superficie mínima de 175.00 m² de superficie por aula, por lo que de igual manera considerando un mínimo de tres aulas, requiere de una superficie de terreno de 525.00 m² de terreno. Como resultado de los anterior, los 4 niveles educativos pretendidos se debería contar con una superficie total mínima de 2,351.00 m² de terreno, siendo que el predio en estudio solamente cuenta con una superficie de 905.00 m², lo que representa un déficit en superficie de 1,446.00 m² de terreno.

16. Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observó lo siguiente:
 - A. Actualmente al interior del predio se ubica una construcción desarrollada en tres niveles, que alberga una institución educativa..
 - B. El predio cuenta con frente a la vialidad desarrollada a base de empedrado con un arroyo de 8.00 metros aproximadamente, en regular estado de conservación.
 - C. En la zona se cuenta con la infraestructura básica como red hidráulica, sanitaria y eléctrica, así como con alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente No Viable el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicio (H4S), requerido para el predio ubicado en la Calle Pedro Álvarez N° 7, Colonia Reforma Agraria en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la regularización del funcionamiento de un centro escolar en el que se oferta educación a nivel preescolar, primaria, secundaria y bachillerato técnico.

Lo anterior en virtud de que el predio no cuenta con las condiciones adecuadas de superficie requeridas para otorgar un servicio adecuado de los niveles educativos propuestos, y de ubicación para el nivel de bachillerato técnico al encontrarse en una zona habitacional, y sobre calles locales, lo que afecta la vitalidad urbana de la zona, así como al ser contrario a los lineamientos de la normatividad indicada tanto por el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, como por el manual de educación y cultura del Sistema normativo de equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, el predio no cuenta con la superficie mínima que permita albergar la totalidad de actividades educativas, presentando en los requerimientos mínimos un déficit de superficie de 1,446.00 m², además de carecer en su interior de espacios suficientes que permitan llevar a cabo actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas para el alumnado, así como la dotación de cajones de estacionamiento requeridos por el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, que imposibilitan la creación de un área de ascenso y descenso vehicular de alumnos y usuarios, lo que podría incidir en afectar la movilidad urbana de la zona e invasión a la vía pública de vehículos.

10. Una vez integrado el expediente que nos ocupa, la Lic. Abigail Arredondo Ramos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología convoca a los integrantes de la misma Comisión para estudio y análisis del asunto planteado, por lo expuesto y fundado el Honorable Ayuntamiento por unanimidad de votos toma el siguiente:

ACUERDO

UNICO. NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), para el predio ubicado en la Calle Pedro Álvarez N° 7, Colonia Reforma Agraria en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Dictamen Técnico con número de folio 028/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro por considerar que el predio no cuenta con las condiciones de superficie requeridas para otorgar un servicio adecuado para los niveles educativos propuestos, y de ubicación para el nivel de bachillerato técnico al encontrarse en una zona habitacional, y sobre calles locales y el cual se encuentra referido en el Considerando 8 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, quien en términos de lo dispuesto en el Artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, esta exenta del pago de los Derechos que se generen con motivo de esa publicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano de difusión anteriormente señalado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y a la C. María Alicia Cruz Gómez, Presidente de la Asociación Centro Educativo y de Desarrollo Infantil Princesa Diana 2000 A.C.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 13 DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 06 seis de agosto de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.2 tres punto uno punto dos del Orden del día, aprobó por Unanimidad de Votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se revoca y se deja sin efectos parcialmente el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009 respecto a la autorización de donación de dos predios propiedad municipal identificados como Lote 1 de la Manzana 161 ubicado en la Calle Hacienda del Río del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, con superficie de 4,750.51 m2 y el Lote 24, Manzana 20/395 del Fraccionamiento Jardines del Valle, con superficie de 2,723.87 m2; y se autoriza la Donación de dichos predios a favor del organismo descentralizado denominado servicios de salud del Estado de Querétaro. el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 79 FRACCION V, 30 FRACCION XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 80 FRACCIÓN III Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 767 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 11, 22, 29, 30, 31, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y 10 FRACCION V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Es competencia de la Secretaría de Administración, según lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.
4. En atención a lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales están obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009 el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2007, mediante el cual se autorizó la donación a favor del Sistema Municipal para el De-

sarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., de una fracción con superficie de 9,725.39 m2 del predio municipal ubicado en la Carretera a Tlacote Kilómetro 2+000, Lote 1, Manzana 1 correspondiente al área de donación para equipamiento urbano del Fraccionamiento "Hacienda la Gloria", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; y asimismo autorizó se procediera a la enajenación de dicho predio y de otros diversos inmuebles propiedad municipal, entre los cuales, se encuentran los dos predios propiedad municipal, materia de este acuerdo, ubicados en el lote 1 de la manzana 161 en la calle Hacienda del Río del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, con superficie de 4,750.51 m2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y el predio ubicado en Calle San José lote 24 Manzana 20/395 con superficie de 2,723.88 m2 fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, señalando que la finalidad del acuerdo era que el municipio contara con mayores recursos económicos a efecto de que el producto de la venta de dichos inmuebles fueran destinados al pago de obras públicas que se encontraran en proceso de ejecución y/o la habilitación de áreas de equipamiento urbano, al considerar que los lotes relacionados en dicha autorización, no eran considerados estratégicos para la dotación de equipamiento urbano y que sin embargo, ofertados para su venta, no existió postor para dicha adquisición, resultando que a la fecha dichos bienes inmuebles listados en el Acuerdo referido, se encuentran sin ser utilizados y sin ninguna finalidad de carácter social.

6. Mediante oficio CJ-332-2012, dirigido al Licenciado Roberto Loyola Vera; Presidente Municipal de Querétaro, el Doctor Mario Cesar García Feregrino; Secretario de Salud del Estado de Querétaro, y el Doctor Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud, solicitan la donación de los predios ubicados en Boulevard Hacienda Santa Rosa, con superficie de 4,750.51 m2, Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y el ubicado en Calle San José, lote 24, Manzana 20/395 con superficie de 2,723.88 m2 Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, ambos para la construcción de centros de salud, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 280/DAI/2012.

7. Se acredita la personalidad jurídica del Doctor Mario Cesar García Feregrino, en su carácter de Secretario de Salud de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el nombramiento dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 1 de octubre del 2009, por el Lic. José Eduardo Calzada Roviroa; Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro y la del Doctor Jorge Rafael Espinosa Becerra, en su carácter de Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante el nombramiento dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 23 de septiembre del 2011, por el Lic. José Eduardo Calzada Roviroa; Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

8. Mediante oficio SAY/1928/2013 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración informara si los predios solicitados en donación son propiedad del Municipio de Querétaro y emitiera dictamen de valor en ese respecto; recibíendose en contestación el oficio SA/DAPSI/DABI/246/13 de fecha 12 de abril de 2013, suscrito por el Licenciado Oscar Hernández Villareal, Secretario de Administración y el Contador Público Andrés López Rodríguez, Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, al cual anexan las escrituras con que se acredita la propiedad a favor del Municipio de Querétaro de los siguientes predios:

8.1 Se acredita la propiedad del predio municipal ubicado en calle Hacienda del Río, identificado como Lote 1 manzana 161; Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa con superficie de 4,750.51 m², en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, se acredita la propiedad mediante escritura pública número 68,583 de fecha 18 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 7 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 286546/1 de fecha 3 de octubre del 2008, en la que se transmite la propiedad de áreas de equipamiento urbano y vialidades del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa a favor del Municipio de Querétaro.

8.2 Se acredita la propiedad del predio municipal ubicado en Calle San José lote 24 manzana 20/20/395, del Fraccionamiento Jardines del Valle con superficie de 2,723.88 m², ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, mediante escritura pública número 4,879 de fecha 10 de enero de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Calzada Mercado, notario público adscrito a la notaría pública número 34, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 121714/1 de fecha 13 de febrero de 2002, en la que se protocoliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 13,279.12 m² para equipamiento urbano y una superficie de 18,798.380 m² para vialidades, por parte de Construcciones Araiza, S.A. de C.V., por la autorización del fraccionamiento Jardines del Valle.

9. Mediante oficio SAY/1928/2013, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración, opinión respecto a la donación solicitada, así como la emisión del dictamen de valor; la documentación con la que se acredita la propiedad de los inmuebles y el criterio de racionalización, por lo que en atención a dicho oficio, el Secretario de Administración, Licenciado Oscar Hernández Villareal, y el Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, Contador Público Andrés López Rodríguez, presentaron los dictámenes de valor realizados, respecto de las propiedades identificadas como:

9.1 Lote 1 de la manzana 161 ubicado en la Calle Hacienda del Río del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, con superficie de 4,750.51 m2., al cual se le asigna un valor de \$ 5'225,561.00 (Cinco millones doscientos veinticinco mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)

9.2 Manzana 20/395, Lote 24, del Fraccionamiento Jardines del Valle, con superficie de 2,723.87 m2. al cual se le asigna un valor de \$ 3'813,432.00 (Tres millones ochocientos trece mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)

10. De la solicitud presentada por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, referida en el punto seis, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3328/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opiniones técnicas al respecto, mismas que fueron remitidas bajo los números de Folio 091/13 y 092/13, relativas a las donaciones de dos predios propiedad municipal de los cuales se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA 091/13

Donación del predio propiedad municipal ubicado en Boulevard Hacienda Santa Rosa, con superficie de 4,750.51 m2, fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para la construcción de un centro de salud.

ANTECEDENTES:

Como parte de los predios de equipamiento urbano, se encuentra el predio solicitado en donación, que corresponde a la totalidad del lote 1 de la manzana 161 con superficie de 4,750.51 m², ubicado en la etapa 5 del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa.

- 1. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio plan desarrollo 007/0002; se observo que el Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa se ubica en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de 300 hab./ha. (H3) a desarrollarse a corto plazo.

Así mismo y de acuerdo al plano de lotificación autorizado del fraccionamiento, el predio en estudio está destinado para Equipamiento Urbano (Equipamiento Institucional).

- 2. Conforme al manual de asistencia social del Sistema Normativo de Equipamiento urbano de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, un Centro de Salud, corresponde a un inmueble en el que se proporciona a la población abierta los servicios médicos de consulta externa, medicina preventiva y curativa, medicina general, control pre y post natal, primeros auxilios, urgencias, vigilancia y notificación de casos epidemiológicos, educación para la salud, detección de enfermedades y problemas sanitarios, recomendándose operar para su funcionamiento con 1 a 12 módulos, con 3 a 6 consultorios, sala de curación e inmunización, área de rehabilitación, farmacia, laboratorios etc.; recomendando su ubicación en localidades de más de 15,000 habitantes, destacando que de acuerdo al citado manual cumpla con las siguientes características:

Centro de Salud:

Nivel de Atención:	Intermedio (de 50,001 a 100,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Consultorio
Superficie mínima de terreno por consultorio (UBS):	De 200.00 a 400.00 m² por consultorio
Número de recomendable de módulos:	De 1 a 2 consultorios
Cantidad de UBS requeridas (consultorios)	De 4 a 8
Superficie de terreno recomendable:	1,200.00 m²
Uso de suelo recomendable:	Habitacional, comercio, oficinas y servicios
Núcleo de servicios:	Centro vecinal, centro de barrio
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Calle local, calle principal y av. secundaria
Frente mínimo a vialidad:	45.00 metros

De acuerdo a lo anterior se observa que el predio propuesto cumple con los lineamientos de ubicación y superficie adecuados para ubicar las instalaciones de un Centro de Salud.

El Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa se ubica al norte de la ciudad, proyectado para desarrollar vivienda de interés social, construida en uno y dos niveles principalmente y que se encuentra en proceso de desarrollo, el cual se comunica con la vialidad que conecta al oriente con la Comunidad de Montenegro, y al suroeste con la cabecera de la delegación municipal de Santa Rosa Jáuregui, colindando al noroeste con el fraccionamiento Montenegro, lo que ha incentivado la demanda de todo tipo de servicios, incluyendo el sector salud, pretendiendo otorgar un servicio de atención a un núcleo de servicios a nivel de centro de barrio, en apoyo a los requerimientos de la zona en el sector de salud de tipo básico.

- 3. El acceso al predio en estudio es a través de la vialidad primaria urbana del fraccionamiento, sobre la que se genera la movilidad hacia las diferentes etapas en que se desarrolla el mismo, y que a su vez se comunica hacia la carretera a Montenegro y la cabecera de Santa Rosa Jáuregui, con pavimento en sus vialidades a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación.
- 4. Habiendo realizado inspección al sitio se observó que el fraccionamiento cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, en proceso de urbanización y con algunas de sus etapas consolidadas, observando locales comerciales

de tipo básico distribuidos en diversos sitios del fraccionamiento, sin que se cuente con servicios de salud establecidos en la zona. Así mismo al interior del predio se observó la presencia de una unidad móvil de la policía municipal, así como una bodega provisional de almacenamiento.

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable la donación del predio municipal ubicado en Boulevard Hacienda Santa Rosa, identificado como Lote 1 manzana 161; Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa con superficie de 4,750.51 m², en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para la construcción de un Centro de Salud.

Lo anterior debido a que el predio propuesto cuenta con condiciones adecuadas de superficie y ubicación para apoyar la dotación en materia de la prestación de servicios de salud a nivel de centro de barrio, toda vez que el uso que se pretende dar al predio, forma parte de la dotación de los servicios básicos, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en cuestión de dotación de servicios de salud, que atienda los requerimientos de los colonos tanto del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, como de los fraccionamientos colindantes, y habitantes de la comunidad de Montenegro y de la cabecera de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, lo que permitirá la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación y funcionamiento de las instalaciones de un centro de salud, con la consolidación del fraccionamiento en materia de equipamiento urbano que generará desplazamientos de menores distancias de los habitantes de la zona, apoyando a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla Brindar atención integral a personas, familias y grupos vulnerables, que por su situación requieren de asistencia social para mejorar sus condiciones de bienestar, generando la construcción de infraestructura para atención al sector salud, acercando los servicios a la población, debiendo cumplir con lo siguiente:

- ☐ Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables.
- ☐ La dotación de los servicios necesarios para desarrollar el centro de Salud, así como los gastos de escrituración, correrán por cuenta del solicitante.
- ☐ En coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, se deberá de llevar a cabo la reubicación de la unidad móvil de la policía municipal que se encuentra ubicada al interior del predio.

ESTUDIO TÉCNICO FOLIO: 092/13

Donación del predio propiedad municipal ubicado en Calle San José lote 24 manzana 20/20/395 con superficie de 2,723.88 m², Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un centro de salud.

ANTECEDENTES:

1. Como parte de los predios del fraccionamiento Jardines del Valle, donados al Municipio, se encuentra el predio solicitado en donación, que corresponde a la totalidad del lote 24 de la manzana 20/20/395 con superficie de 2,723.88 m², y que se identifica con clave catastral 14 01 001 20 391 019.

2. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio plan desarrollo 011/0002; se observó que el predio cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

Así mismo y de acuerdo al plano de lotificación autorizado del fraccionamiento, el predio en estudio está destinado para Equipamiento Urbano.

3. Habiendo revisado la tabla de la normatividad de usos de suelo del Plan Parcial referido, se encontró que la ubicación de Centro de Salud en predios que cuentan con uso de suelo de Equipamiento Institucional, se considera permitido.

4. Conforme al manual de asistencia social del Sistema Normativo de Equipamiento urbano de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, un Centro de Salud, corresponde a un inmueble en el que se proporciona a la población abierta los servicios médicos de consulta externa, medicina preventiva y curativa, medicina general, control pre y post natal, primeros auxilios, urgencias, vigilancia y notificación de casos epidemiológicos, educación para la salud, detección de enfermedades y problemas sanitarios, recomendándose operar para su funcionamiento con 1 a 12 módulos, con 3 a 6 consultorios, sala de curación e inmunización, área de rehabilitación, farmacia, laboratorios etc.; recomendando su ubicación en localidades de más de 15,000 habitantes, destacando que de acuerdo al citado manual cumple con las siguientes características:

Centro de Salud:

Nivel de Atención:	Intermedio (de 50,001 a 100,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Consultorio
Superficie mínima de terreno por consultorio (UBS):	De 200.00 a 400.00 m² por consultorio
Número de recomendable de módulos:	De 1 a 2 consultorios
Cantidad de UBS requeridas (consultorios)	De 4 a 8
Superficie de terreno recomendable:	1,200.00 m²
Uso de suelo recomendable:	Habitacional, comercio, oficinas y servicios
Núcleo de servicios:	Centro vecinal, centro de barrio
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Calle local, calle principal y av. secundaria
Frente mínimo a vialidad:	45.00 metros

De acuerdo a lo anterior se observa que el predio propuesto cumple con los lineamientos de ubicación y superficie adecuados para ubicar las instalaciones de un Centro de Salud.

5. El fraccionamiento Jardines del Valle se ubica al poniente de la ciudad, proyectado para albergar vivienda de tipo popular, consolidado en la mayor parte de sus lotes con vivienda construida en uno y dos niveles y servicios de infraestructura en operación. El fraccionamiento tiene conexión con los fraccionamientos La Aurora, La Aurora Comercial y Habitacional Santa Magdalena, y al oriente con vialidades de la colonia Santa María Magdalena, pretendiendo otorgar con el centro de salud propuesto el servicio de atención a los habitantes de dichos desarrollos que conforman un núcleo de servicios a nivel de centro de barrio, carente en la zona con este servicio y en apoyo a los requerimientos de la población establecida.

6. De los predios donados al municipio para equipamiento urbano y áreas verdes, se hace nota que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de abril de 2008, se aprobó la asignación de uso de suelo para destinar para área verde y espacios recreativos, el lote 1, manzana 20/398 con superficie de 3,293.22 m², ubicado en las calles José María Morelos y Jardín del Edén del fraccionamiento Jardines del Valle, para ser habilitado como parque recreativo.

7. Habiendo realizado inspección al sitio se observó que el fraccionamiento cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, observando que la vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación.

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable la donación del predio municipal ubicado en Calle San José lote 24 manzana 20/20/395, del Fraccionamiento Jardines del Valle con superficie de 2,723.88 m², ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para la construcción de un Centro de Salud que brinde cobertura y servicio a los habitantes de la zona.

Lo anterior debido a que el predio propuesto cuenta con condiciones adecuadas de superficie y ubicación para apoyar la dotación en materia de la prestación de servicios de salud a nivel de centro de barrio, toda vez que el uso que se pretende dar al predio es permitido en áreas destinadas a equipamiento institucional y forma parte de la dotación de los servicios básicos con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en cuestión de dotación de servicios de salud, que atienda los requerimientos de los colonos tanto del fraccionamiento Jardines del Valle, como de fraccionamientos de la zona y habitantes de Santa María Magdalena, lo que permitirá la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación y funcionamiento de las instalaciones de un centro de salud, con la consolidación del fraccionamiento en materia de equipamiento urbano que generará desplazamientos de menores distancias de los habitantes de la zona, y con lo que se apoya a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla brindar atención integral a personas, familias y grupos vulnerables, que por su situación requieren de asistencia social para mejorar sus condiciones de bienestar, generando la construcción de infraestructura para atención al sector salud, acercando los servicios a la población, debiendo cumplir con lo siguiente:

- ☐ Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables.

□ La dotación de los servicios necesarios para desarrollar el centro de Salud, así como los gastos de escrituración, correrán por cuenta del solicitante

11. Mediante oficio DACBS/904/13 de fecha 25 de julio de 2013, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento la licenciada Verónica Senés García, Directora de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios remite el criterio de racionalización relativo a la donación de los predios ubicados en Boulevard Hacienda Santa Rosa, con superficie de 4,750.51 m2, Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y el ubicado en Calle San José, lote 24, Manzana 20/395 con superficie de 2,723.88 m2 Fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto según consta en el acta circunstanciada de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en la que se determinó técnicamente viable la donación de los predios referidos.

12. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4067/2013 de fecha 10 de Julio de 2013, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

13. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente de referencia y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la revocación parcial del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, mediante el cual se autorizó de entre otros la enajenación de dos predios propiedad municipal, ubicados en Boulevard Hacienda Santa Rosa, con superficie de 4,750.51 m2, del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y el predio ubicado en Calle San José lote 24 Manzana 20/395 con superficie de 2,723.88 m2 fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, toda vez que el objeto del referido acuerdo era que el municipio contara con mayores recursos económicos, a efecto de que fueran destinados al pago de obras públicas que se encontraran en proceso de ejecución y/o la habilitación de áreas de equipamiento urbano, al considerar que los lotes relacionados motivo del acuerdo referido no eran considerados estratégicos para la dotación de equipamiento urbano y que sin embargo, ofertados para su venta, no existió postor para dicha adquisición, resultando bienes inmuebles ociosos, por lo que resulta procedente autorizar, la donación del Lote 1 de la manzana 161 ubicado en la Calle Hacienda del Río del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, con superficie de 4,750.51 m2, así como del Lote 24 de la Manzana 20/395, del Fraccionamiento Jardines del Valle, con superficie de 2,723.87 m2, al organismo descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, lo anterior con la finalidad de dotar de servicios de salud a comunidades, logrando así fortalecer el equipamiento de carácter social, para atender los requerimientos de los colonos de dichos fraccionamientos, por lo que la autorización de la donación de dichos inmuebles permitirá la construcción de centros de salud que cumplan con las condiciones adecuadas para su operación y funcionamiento que generará desplazamientos a menores distancias de los habitantes, brindando atención integral a personas, familias y grupos vulnerables, que por su situación requieren de asistencia social para mejorar sus condiciones de bienestar, generando la construcción de infraestructura para atención al sector salud, acercando estos servicios a la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE REVOCA y SE DEJA SIN EFECTOS parcialmente el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, mediante el cual se autorizó, de entre otros, la enajenación de dos predios propiedad municipal ubicados en Boulevard Hacienda Santa Rosa, con superficie de 4,750.51 m2, del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y el predio ubicado en Calle San José lote 24 Manzana 20/395 con superficie de 2,723.88 m2 fraccionamiento Jardines del Valle, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

De conformidad al resolutivo SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, los predios cuya revocación se autoriza están referidos en el considerando 8.1 del acuerdo de merito, dejando subsistentes los demás inmuebles que en dicho apartado se refieren.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico y al Secretario de Administración para que conjuntamente celebren en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de donación con el organismo descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, respecto de los bienes inmuebles propiedad municipal referidos.

TERCERO. Se desincorporan del dominio público los predios otorgados en donación, los cuales serán utilizados exclusivamente para la construcción, operación y funcionamiento de las instalaciones de centros de salud, por lo que en caso de otorgar un uso distinto será motivo para proceder a revocar el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la escrituración de la donación, para culminar con el proceso de transmisión de la propiedad, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, hecho lo cual deberá remitir una copia de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento, corriendo los gastos de escrituración por cuenta del promotor.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal a proceder a la baja del activo del Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, lote 1 de la manzana 161 ubicado en la Calle Hacienda del Río del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, con superficie de 4,750.51 m2 y el lote 24, Manzana 20/395 del Fraccionamiento Jardines del Valle, con superficie de 2,723.87 m2.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que lleve a cabo los trámites necesarios para la reubicación de la unidad móvil de la policía municipal que se encuentra ubicada al interior del predio ubicado en lote 1 de la manzana 161 ubicado en la

Calle Hacienda del Río del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, con superficie de 4,750.51 m².

SEPTIMO. El organismo descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro deberá presentar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, además de garantizar y dotar de los servicios necesarios para desarrollar los centros de salud.

OCTAVO. El organismo descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el resolutivo inmediato anterior, en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

NOVENO. Si el donatario no iniciare la utilización de los bienes inmuebles dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho les dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se procederá a la revocación de la presente autorización y las mejoras que se hubieran hecho al inmueble pasarán a favor del Municipio. Las condiciones a que se refiere este resolutivo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al organismo descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN ONCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 07 DE AGOSTO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de junio de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.8.2 tres punto ocho punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos a favor, el Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 300 hab./ha. (H3) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S) para el predio ubicado en calle semilla número 10 en el fraccionamiento loma bonita, delegación municipal centro histórico, con el objeto de ubicar un taller de hojalatería, pintura y estética automotriz, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez; Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la ciudadana Ma. de la Luz Meléndez Medina, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población 300 hab./ha. (H3) para el predio ubicado en Calle Semilla número 10 en el Fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Centro Histórico, con el objeto de ubicar un taller de hojalatería, pintura y estética automotriz, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente número 007/DAI/2013.

5. Se acredita la propiedad del inmueble referido a favor de la ciudadana Ma. de la Luz Meléndez Medina, mediante Escritura Pública Número 971 de fecha 27 de noviembre de 1986, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 22 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 140, Tomo II, Libro 96, Sección A, de fecha 21 enero de 1987.

6. De la solicitud presentada por la ciudadana Ma. de la Luz Meléndez Medina, referida en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/891/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue recibida bajo el número de Folio 054/13, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a Uso de Comercio y Servicios (CS) para el predio ubicado en Calle Semilla número 10 en el Fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Centro Histórico del cual se desprende lo siguiente:

1. Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el folio plan de desarrollo 012/0002, se observó que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) sobre una vialidad secundaria urbana (calle local).

2. De revisión a la tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, se observa que en zonas habitacionales y en predios que cuentan con características de dimensiones y superficies aptas para usos de suelo destinados a actividades comerciales y de servicios de mediana y baja intensidad compatibles con vivienda, se consideran permitidas las actividades comerciales y de servicios en áreas con zonificación secundaria bajo la modalidad de habitacional, por lo que de autorizarse la modificación de uso de suelo solicitada se asignaría el uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S).

3. El promotor presenta una propuesta del proyecto que pretende desarrollar para albergar las instalaciones de un taller de hojalatería, pintura y estética automotriz; contemplando ubicar una oficina y un baño al frente del predio y el resto del terreno destinarlo como área de trabajo y resguardo de los vehículos, sin que se observe considerar un área cubierta para realizar trabajos.

4. Contexto Urbano: El fraccionamiento La Loma se ubica al sureste de la Delegación Municipal Centro Histórico, el cual por su ubicación ha tenido un desarrollo que ha propiciado una entremezcla de usos heterogéneos, donde se han conformado núcleos internos con viviendas de tipo residencial medio de uno y dos niveles, en calles cercanas al fraccionamiento Arquitos, así como zonas comerciales y de servicios, sobre las vialidades cercanas a la Avenida Constituyentes que al tener actividades de mediana intensidad al ubicarse en una zona destinada para corredor urbano, influyen al interior del fraccionamiento, con el establecimiento de actividades comerciales y de servicios en diversas modalidades, en calles como Árboles y Hortaliza, que inciden sobre la vialidad en que se encuentra el predio en estudio. Así mismo, al oriente del fraccionamiento se ubica el Fraccionamiento Arquitos, en el que prevalece la vivienda de tipo residencial medio desarrollada en uno y dos niveles contando con una densidad de población similar a la del fraccionamiento La Loma, en el que aun cuando se generan usos comerciales y de servicios, sobre las calles Calzada de los Arquitos y Río Colorado predomina el uso habitacional, generándose comercio de tipo básico de manera diseminada al interior del fraccionamiento.

5. Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal al sitio para conocer el estado actual del predio y de la zona en la que se localiza, se encontró que el terreno cuenta con bardeo perimetral y portón de acceso, observando que al frente y sobre la colindancia poniente se ubica una construcción en la que probablemente se ubique la oficina y el baño indicados en el proyecto presentado, así mismo la zona cuenta con infraestructura básica como red sanitaria, red hidráulica, red eléctrica, así como con alumbrado público, en donde la vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de empedrado, contando con banquetas

y guarnición de concreto.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la **Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio localizado en la calle Semilla N° 10, en el fraccionamiento La Loma, identificado con clave catastral 14 01 001 15 004 005 y superficie de 300.00 m², en la Delegación Municipal Centro Histórico, para instalar un taller de hojalatería, pintura y estética automotriz.**

Lo anterior en virtud de ubicarse en una zona en la que se han consolidado establecimientos comerciales y de servicios de características similares, dada la influencia de usos del corredor urbano existentes en la zona generada por Avenida Constituyentes, donde al no existir viviendas en lotes colindantes, no se afectaría la habitabilidad de los colonos, con una actividad de servicio de apoyo a vecinos cercanos además de contar con una superficie adecuada para el desarrollo de su actividad, destacando lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, proponiendo que el uso a otorgar sea de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S) el cual de acuerdo al uso que pretende dar el promotor al predio es considerado como permitido de acuerdo a la tabla de compatibilidad de usos del Plan Parcial de la Delegación Municipal Centro Histórico, para lo cual se deberá condicionar a lo siguiente:

- Tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano las autorizaciones correspondientes para poder desarrollar el proyecto pretendido, debiendo dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, cumpliendo con la dotación de cajones de estacionamiento independientes del área de trabajo del taller.

- Deberá realizar sus actividades al interior del inmueble, ya que no se permitirá estacionar vehículos sobre la vía pública, limitando el servicio para vehículos menores de tres toneladas, y sin realizar maniobras sobre la vialidad, a fin de no afectar la vitalidad urbana de la zona, así como respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento correspondiente.

- El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de un taller de hojalatería, pintura y estética automotriz, o actividades afines, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional unifamiliar asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico.

- No se permitirá el almacenamiento de materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona, por lo que deberá contar con la autorización de la Unidad de protección civil respecto al tipo de materiales que podrán almacenarse en el predio y así como el visto bueno otorgado por dicha dependencia respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3474/2013 de fecha 11 de junio de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera viable la solicitud del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a Uso Habitacional con densidad de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle Semilla número 10 en el Fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Centro Histórico, con el objeto de ubicar un taller de hojalatería, pintura y estética automotriz, toda vez que la opinión técnica que emitió la Secretaría de Desarrollo Sustentable determina que la zona en la que se ubica el predio, se ha consolidado como un área comercial y de servicios, dada la influencia de usos del corredor urbano existentes en la zona generada por Avenida Constituyentes por lo que se autoriza a la ciudadana Ma. de la Luz Meléndez Medina el cambio de uso de suelo solicitado, ya que no se afectaría la habitabilidad de los colonos y brindaría un servicio de apoyo a vecinos cercanos.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la ciudadana Ma. de la Luz Meléndez Medina el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 300 hab./ha. (H3) a Uso Habitacional con densidad de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) para el predio ubicado en la calle Semilla número 10 en el Fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Centro Histórico, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 140, Tomo II, Libro 96, Sección A, e identificado con la clave catastral 140100115004005.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las autorizaciones correspondientes para poder desarrollar el proyecto pretendido, debiendo dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás normatividad aplicable contando con los cajones de estacionamiento independientes del área de trabajo del taller.

TERCERO. El promotor deberá realizar sus actividades al interior del inmueble, ya que no se permitirá estacionar vehículos sobre la vía pública, limitando el servicio para vehículos menores de tres toneladas, y sin realizar maniobras sobre la calle, a fin de no afectar la vitalidad urbana de la zona, así como respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento correspondiente.

CUARTO. El promotor se obliga a destinar el predio exclusivamente para las instalaciones de un taller de hojalatería, pintura y estética automotriz y actividades afines.

QUINTO. El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el Visto Bueno de la Unidad de Protección Civil respecto al tipo de materiales que podrán almacenarse en el predio y al proyecto propuesto debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos **SEGUNDO, TERCERO y QUINTO** del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la publicación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo del promotor, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Delegación Municipal Centro Histórico y a la ciudadana Ma. de la Luz Meléndez Medina.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 25 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍÑDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de septiembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4.5.6 cuatro punto cinco punto seis del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo relativo al incremento de densidad de población para el predio ubicado en la Calle Felipe Luna Sur Número 3, Barrio de la Cruz, identificado con clave catastral 14 01 001 02 010 068 y superficie de 640.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico, con la finalidad de desarrollar un condominio de 8 viviendas, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 xFRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.
4. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Juan de Dios Mejía López, solicita el Incremento de Densidad de población para el predio ubicado en la calle Felipe Luna Sur número 3, Barrio de la Cruz, identificado con clave catastral 14 01 001 02 010 068 y superficie de 640.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico, con la finalidad de desarrollar un condominio de 8 viviendas, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 337/DAI/2012.
5. El solicitante acredita la propiedad del inmueble referido mediante Escritura Pública numero 56,590 de fecha 05 de julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 16 de esta demarcación notarial inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 431753/2 de fecha 21 de enero de 2013, predio identificado con clave catastral 14 01 001 02 010 068 y superficie de 640.00 m².
6. De la solicitud presentada por el ciudadano Juan de Dios Mejía López, referida en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/1695/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 105/13, relativa al Incremento de Densidad de población para el predio ubicado en la calle Felipe Luna Sur número 3, Barrio de la Cruz, identificado con clave catastral 14 01 001 02 010 068 y superficie de 640.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico, con la finalidad de desarrollar un condominio de 8 viviendas, del cual se desprende lo siguiente:
 1. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002 de fecha 22 de abril de 2008, indica que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional Monumental Mixto hasta 100 hab./ha. (HMCS1).
 2. De acuerdo a lo señalado en el citado Plan Parcial, el predio se ubica dentro del perímetro "A" de la Zona de Monumentos Históricos de Querétaro (ZMHQ), considerando esta zona como la de mayor significado e identidad cultural de la ciudad, ubicado en un área en la que se ha generado una entremezcla de actividades tanto habitacionales, como comerciales y de servicios de baja intensidad, en donde la vivienda predominante es de tipo antiguo.
 3. Revisando la propuesta del promotor para desarrollar ocho viviendas en condominio en el predio motivo del presente estudio, considerando la densidad de población habitacional de 100 hab./ha y la superficie de 640.00 m² con que cuenta el predio en estudio, estaría en posibilidad de ubicar 1.28 viviendas, que equivale a una vivienda en el predio para atender una población de 5 habitantes, sin embargo para las ocho viviendas o departamentos propuestos requiere de una densidad de población de 600 hab./ha. con un incremento de siete viviendas adicionales, para atender una población adicional de 35 habitantes.
 4. El promotor presenta una propuesta del proyecto arquitectónico a desarrollar, que comprende un conjunto habitacional con 8 viviendas, a las que se accesa a través de una vialidad interna al centro del predio, conservando una sección de la construcción actual al frente del predio, donde las edificaciones para las viviendas o departamentos de nueva creación se construirían en fracciones con superficies aproximadas de 60 m², a desarrollarse en planta baja y dos niveles, considerando los siguientes espacios:

Planta Baja: Área de estacionamiento con capacidad para dos vehículos por departamento y área de escaleras cubiertas.

Primer nivel: Sala-comedor, cocineta, medio baño, área de servicios y escalera interna.

Segundo Nivel: Tres habitaciones y dos baños completos.
5. Complementario a su petición, el promotor anexa un documento con firma de vecinos de la zona, en el que manifiestan que no tienen inconveniente en la realización de casas habitación que se pretenden construir en el inmueble.

6. Conforme a lo señalado anteriormente, el predio se ubica dentro de la zona catalogada de monumentos y barrios tradicionales de la Ciudad de Querétaro, en un área en que predomina el uso habitacional con vivienda de tipo antiguo desarrollada en un nivel, conservando características homogéneas en sus fachadas, sin embargo en algunos corazones de manzana, espacios ubicados en la parte posterior de predios, es posible encontrar viviendas en dos niveles, con vivienda de tipo residencial.
7. Como parte de los objetivos formulados para el desarrollo urbano se plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente, de manera que las actividades se orienten a atender los requerimientos de suelo necesarios para la ampliación urbana resultante de los incrementos demográficos, a efecto de lograr un equilibrio que incentive que los predios con usos habitacionales no se modifiquen mayormente para actividades comerciales y de servicios.
8. Habiendo realizado visita de inspección al sitio, se observó que en el predio tiene una construcción desarrollada en un nivel, en donde la vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de adoquín de cantera en buen estado de conservación, contando al frente del predio con guarnición y banquetta de cantera, así como infraestructura a nivel de red de electrificación, red sanitaria, hidráulica y alumbrado público; el predio se ubica a una distancia aproximada de 10 metros de la esquina formada por la calle Felipe Luna y 5 de Mayo.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. a 600 hab./ha., para el predio ubicado en la calle Felipe Luna Sur N° 3, en el barrio de La Cruz de la Delegación Municipal Centro Histórico, con clave catastral 14 01 001 02 010 068 y superficie de 640.00 m², para desarrollar un proyecto habitacional en condominio para 8 viviendas.

Lo anterior en virtud de encontrarse en un área consolidada, que permite aplicar una política de saturación de espacios con áreas baldías en la zona, propiciando la revitalización y equilibrio de usos de suelo del Centro Histórico, sin modificar las características de las viviendas existentes en la zona en la que se encuentra el predio, en base a que se pretende la construcción de vivienda de tipo residencial medio. Así mismo al encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada para el uso propuesto que permiten el aprovechamiento de la infraestructura existente, como parte de los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, de manera que las actividades se orienten a atender los requerimientos de suelo necesarios para la ampliación urbana resultante de los incrementos demográficos, a efecto de lograr un equilibrio que incentive que los predios con usos habitacionales no se modifiquen mayormente para actividades comerciales y de servicios, siendo propicio para la habitabilidad del Centro Histórico, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos que necesite para la regularización de su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro.
- El proyecto arquitectónico deberá registrarse bajo la normatividad que le señale el Instituto Nacional de Antropología e Historia (I.N.A.H.), al encontrarse el predio dentro de la zona de monumentos históricos de la ciudad.
- Al generarse el proyecto bajo el régimen en condominio, deberá el promotor dar cumplimiento a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- En un plazo no mayor a un año a partir de su autorización, el promotor deberá iniciar los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5072/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable el Incremento de Densidad de población para el predio ubicado en la calle Felipe Luna Sur número 3, Barrio de la Cruz, identificado con clave catastral 14 01 001 02 010 068 y superficie de 640.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico, con la finalidad de desarrollar un condominio de ocho viviendas, lo anterior atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en virtud de ser un área consolidada que permite propiciar la revitalización y equilibrio de usos de suelo del Centro Histórico, sin modificar las características de las viviendas existentes en la zona en la que se encuentra el predio; así como al encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada para el uso propuesto, propiciando que en la zona del Centro Histórico, se incentive un equilibrio para que los predios con usos habitacionales no sean modificados para actividades comerciales y de servicios, resultando adecuado para la habitabilidad de dicha zona.

Así mismo considerando que dentro de los objetivos estratégicos considerados por el Plan Parcial de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la ciudad de Santiago de Querétaro, se establece como prioridad generar políticas y estrategias que tiendan a conservar y fomentar la vivienda, aumentando la habitabilidad, destacando los beneficios de vivir en el área del perímetro "A" de la Zona de Monumentos Históricos de Querétaro (ZMHQ), a través de la generación de proyectos que contribuyan a mejorar la imagen urbana, propiciando

el rescate de edificaciones que se encuentran sin uso o en estado de abandono a fin de ser rescatados, reintegrándolos a la funcionalidad urbana con la generación de proyectos que permitan la reactivación habitacional del centro histórico de la ciudad.

Por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA al ciudadano Juan de Dios Mejía López el Incremento de Densidad de población para el predio ubicado en la calle Felipe Luna Sur número 3, Barrio de la Cruz, identificado con clave catastral 14 01 001 02 010 068 y superficie de 640.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico, con la finalidad de desarrollar un condominio de 8 viviendas, lo anterior de conformidad con lo señalado en el considerando 8 del presente Acuerdo, así como en la Opinión Técnica con número de folio 105/13, expedida por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la regularización de su proyecto, conforme a los lineamientos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la ciudad de Querétaro, en un plazo no mayor de 60 días naturales, a partir de la publicación en la Gaceta Municipal, remitiendo a la Secretaría del Ayuntamiento copia de las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERO. El solicitante deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano proyecto arquitectónico, mismo que deberá registrarse bajo la normatividad que le señale el Instituto Nacional de Antropología e Historia (I.N.A.H.) y a la Secretaría del Ayuntamiento copia del documento que acredite su cumplimiento.

CUARTO. El propietario no podrá realizar obra alguna hasta en tanto cuente con las autorizaciones necesarias.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro con costo al interesado, quien deberá remitir una copia de la constancia de inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la interesada, quien deberá presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante las Secretarías del Ayuntamiento y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

El plazo para llevar a cabo dichas publicaciones será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación a la solicitante; el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación de este Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y al ciudadano Juan de Dios Mejía López."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.6 tres punto uno punto seis del Orden del día, aprobó por Unanimidad de Votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), del Lote 49, Manzana 58 del Fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de las instalaciones de un plante educativo, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. Mediante oficios DG.169/2013 y DG.085/2013 dirigidos al Licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, mismo que remite para su atención a la Secretaría del Ayuntamiento mediante Folios de Referencia 01244/2012y 03019/2013 respectivamente, el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), comparece a solicitar la donación del lote 49, manzana 58 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual tiene una superficie de 13,518.73 metros cuadrados, para la construcción de las instalaciones de un plantel educativo, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 066/DAI/2011.

5. Se acredita la propiedad a favor del Municipio, respecto del predio cuya donación se solicita por parte del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), mediante escritura pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 35 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Inmobiliario 343925 operación 02 de fecha 21 de mayo de 2010.

6. De acuerdo a lo señalado en el oficio SA/DAPSI/DABI/184/13, emitido por la Secretaría de Administración, el predio en el que se ubica, cuenta con una superficie total de 13,518.73 m², el cual se propone donar para la construcción de un plantel educativo.

Una vez realizado el análisis y valoración del valor catastral de dicha propiedad inmobiliaria, que se identifica con la clave catastral **140100128353001**, el dictamen de valor realizado es por la cantidad de \$ 9'027,807.89 (NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 89/100 M.N.)

7. De las solicitudes presentadas por el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), referida en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3024/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue recibida bajo el número de Folio 129/13, relativo a la donación del lote 49, manzana 58 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual tiene una superficie de 13,518.73 metros cuadrados, para la construcción de las instalaciones de un plantel educativo, de la cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito el Registro Público de la Propiedad bajo el folio plan desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio solicitado en donación cuenta con uso de Equipamiento Institucional (EI).
2. De revisión a la Tabla de Usos de Suelo, del citado instrumento de planeación urbana, en un área destinada a Equipamiento Institucional (EI), es permitido la ubicación de escuelas e institutos de capacitación y bachilleratos técnicos, como los que se pretende instalar en el sitio solicitado en donación.
3. La Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, mediante oficio SA/DAPSI/DABI/184/2013, informa que el predio ubicado en el lote 49, manzana 58 del fraccionamiento Puertas de San Miguel con superficie de 13, 518.73 m², localizado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, es propiedad del Municipio y se encuentra disponible, poniendo a consideración del H. Ayuntamiento, la donación del mismo para el uso pretendido.
4. De acuerdo a lo señalado en la tabla de normatividad de usos de suelo del instrumento de planeación urbana referido determina la compatibilidad del uso educativo a nivel capacitación en áreas destinadas a Equipamiento Institucional como un uso permitido, así mismo el manual de educación y cultura del sistema normativo de equipamiento urbano expedido por la Secretaría de desarrollo social federal (SEDESOL), se encontró lo siguiente:

Centro de Capacitación para el Trabajo:

Nivel de atención:	Intermedio (de 50,001 a 100,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Taller
Superficie mínima de terreno por taller (UBS):	422.00 m²
Número recomendable de aulas:	6 talleres para 240 alumnos
Superficie de terreno recomendable:	8,500.00 m² por seis talleres
Uso de suelo recomendable:	Habitacional e industrial
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Andador, calle local y calle principal

Con base a los datos referidos, se observa que el predio cumple con los lineamientos normativos de superficie y ubicación, previstos por SEDESOL, así como con los que marca la Dirección de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP, del Institución de Capacitación Para el Trabajo en el Estado de Querétaro (ICATEQ).

5. De acuerdo al proyecto presentado por el promotor, se consideran los siguientes espacios a desarrollar para la construcción del plantel que requiere el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro:
 - 8 edificaciones internas para los talleres, así como área administrativa, área de servicios, área de usos múltiples, almacén, patio de maniobras, plaza cívica, plaza de acceso, área de estacionamiento y una cancha de usos múltiples.
 - La fracción del predio solicitado en donación, se localiza al norponiente de la ciudad en una zona en proceso de desarrollo, en donde se han generado diversos fraccionamientos en parcelas del ejido San Miguel Carrillo, como los denominados Puertas de San Miguel, Eduardo Loarca en sus tres secciones, San Miguel, San Miguel 2ª. Etapa, entre otros, en los que predomina la vivienda de tipo popular y de interés social con viviendas desarrolladas en uno y dos niveles entremezclada con comercio de tipo básico, así como fraccionamientos ubicados en Potrero de la Mesa de Carrillo como Misión de carrillo, Real de la Loma y al sur se encuentra consolidada la zona de Satélite y fraccionamientos como Cerrito Colorado, Cerrito Colorado Comevi y La Loma, a los que se pretende dar servicio con el presente proyecto.
6. Habiendo realizado inspección a la zona, se tiene que el predio se encuentra sin construcción en su interior, ubicándose únicamente vegetación a nivel de arbustos y matorrales, en donde el acceso al predio se genera sobre Avenida San Rafael, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando al frente del predio con guarnición de concreto de sección rectangular, así mismo se verifico que en el fraccionamiento se cuenta con infraestructura básica a nivel de red sanitaria, eléctrica, hidráulica, así como alumbrado público, sin embargo al interior del predio no se cuenta con dicha infraestructura.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la donación a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Avenida San Rafael, identificado como lote 49 de la manzana 58 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, con superficie de 13, 518.73 m², en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de las instalaciones de un nuevo plantel que brinde servicio a la institución,**

Lo anterior dado que el área propuesta en donación cuenta con condiciones adecuadas de superficie y ubicación para la actividad propuesta, toda vez que esta forma parte de la dotación de los servicios complementarios de educación y capacitación, con carácter de atención para un Centro de Barrio, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en cuestión educativa, que atienda los requerimientos de los habitantes de los diversos fraccionamientos de la zona, lo que permitirá la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación y funcionamiento para llevar a cabo las actividades que se pretenden generar en el predio de capacitación y educación, con lo que se apoyara a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla impulsar la educación y capacitación en el Municipio de Querétaro, contribuyendo a generar mejores oportunidades para la población que viven con algún grado de rezago, no obstante el promotor deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble, debiendo considerar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, que le sean requeridos para no afectar la movilidad vial de la zona, debiendo el acceso al predio ser por la Avenida San Rafael exclusivamente.
- Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad, correrán a cargo del solicitante.
- Derivado de lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.
- Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y las mejoras y obras realizadas al interior del predio pasarán a formar parte del Municipio de Querétaro sin que el mismo tenga que realizar pago alguno por dichas obras.
- Deberá dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo presentar la evidencia de cumplimiento a lo que le sea requerido por las instancias señaladas.
- A fin de verificar que la superficie señalada en el presente estudio sea coincidente con la superficie física existente, se recomienda que se elaboren los trabajos técnicos necesarios por lo que el promotor se deberá coordinar con la secretaría de Administración a fin de realizar los trabajos referido, debiendo ser avalados por la Dirección de Catastro del Municipio, tomando como valida la superficie resultante en los mismos.

Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

8. Mediante oficio DACBS/1226/13 de fecha 27 de agosto de 2013, dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, la Licenciada Verónica Senés García, Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, remite el criterio de racionalización relativo a la donación del lote 49, manzana 58 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual tiene una superficie de 13,518.73 metros cuadrados, para la construcción de las instalaciones de un plantel educativo, según consta en el acta circunstanciada de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en la que se determinó técnicamente viable la donación del predio referido.-

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5090/2013 de fecha 28 de Agosto de 2013, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la donación del lote 49, manzana 58 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual tiene una superficie de 13,518.73 metros cuadrados, para la construcción de las instalaciones de un plantel educativo, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ); lo anterior atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, que señala que el área propuesta en donación, cuenta con condiciones adecuadas de superficie y ubicación para la actividad propuesta, toda vez que esta forma parte de la dotación de los servicios complementarios de educación y capacitación, con carácter de atención para un Centro de Barrio, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en cuestión educativa, que atenderá los requerimientos de los habitantes de los diversos fraccionamientos de la zona, lo que permitirá la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación y funcionamiento para llevar a cabo las actividades que se pretenden generar en el predio de capacitación y educación, con lo que se apoyará el impulso a la educación y capacitación en el Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), del lote 49, manzana 58 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual tiene una superficie de 13,518.73 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 343925 operación 02, para la construcción de las instalaciones de un plantel educativo.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico y al Secretario de Administración para que conjuntamente celebren en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de donación con el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), respecto del bien inmueble referido.

TERCERO. El uso del predio donado será exclusivamente para la construcción de las instalaciones de un plantel educativo, por lo que en caso de otorgar un uso distinto será motivo para proceder a revocar el presente Acuerdo.

CUARTO. El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble, debiendo considerar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, que le sean requeridos para no afectar la movilidad vial de la zona, debiendo el acceso al predio ser por la Avenida San Rafael exclusivamente.

QUINTO. El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), deberá dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo presentar la evidencia de cumplimiento a lo que le sea requerido por las instancias señaladas.

SEXTO. El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), en coordinación con la Secretaría de Administración, deberá llevar a cabo los trámites necesarios A fin de verificar que la superficie señalada la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro sea coincidente con la superficie física existente debiendo ser avalados los trabajos por la Dirección de Catastro del Municipio tomando como válida la superficie resultante en los mismos, remitiendo copias de su cumplimiento ante la Secretaria del Ayuntamiento.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la escrituración de la donación, para culminar con el proceso de transmisión de la propiedad del predio donado, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, hecho lo cual, deberá remitir una copia de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro, del lote 49, manzana 58 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

NOVENO. El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente, en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la notificación de este Acuerdo, en la inteligencia que la dotación de servicios de infraestructura que requiera el inmueble donado para la realización de las actividades educativas, así como los gastos de escrituración, correrán a cargo del solicitante.

DECIMO. El plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado será de dos años contados a partir de la presente autorización, lo anterior derivado de que señala el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, por lo que si el donatario, no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se procederá a la revocación de la presente autorización y las mejoras que se hubieran hecho al inmueble pasarán a favor del Municipio de Querétaro sin que el mismo tenga que realizar pago alguno por dichas obras. Las condiciones a que se refiere este resolutivo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

DECIMOPRIMERO. Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble otorgado en donación, en la inteligencia que el uso del predio referido, será exclusivamente para la construcción de un plantel en el que se imparta educación a nivel de secundaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización del Condominio denominado Palmas IV**, ubicado en Circuito Palma Cocotera No. 2120, Fracc. Palmares, Delegación Municipal Epigmenio González, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

- # GacetaMunicipal

Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un sueldo mensual de \$12,598.80 (DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 23 de agosto de 2013, el ciudadano Martín Perusquía López, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite administrativo correspondiente, para que se le otorgue el derecho laboral de jubilación.

6.- La Licenciada Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 06 de septiembre de 2013, que el ciudadano Martín Perusquía López, ha prestado sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo comprendido 01 de agosto de 1977 al 30 de noviembre de 1991. Desempeñando como último Cargo, el de Inspector "A", adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología; según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante oficio SSPM/0916/13, de fecha 12 de septiembre de 2013, el Secretario de Seguridad Pública Municipal y Comisario, solicitó al Secretario de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador Martín Perusquía López, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Por oficio número DRH/1727/2013, de fecha 19 de septiembre de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano Martín Perusquía López, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Control Operativo en la Dirección de Guardia Municipal, cuenta con 55 años de edad, y laboró en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 01 de agosto de 1977 al 30 de noviembre de 1991, es decir 14 años y 3 meses, actualmente labora en este Municipio de Querétaro, desde el 16 de noviembre de 1998 a esa fecha, por lo que la antigüedad laboral acumulada en estas dos entidades, es de 29, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad signada por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 12 de septiembre de 2013, signado por el Secretario de Seguridad Pública Municipal y Comisario, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Solís, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 25, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/314/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$12,598.80 (DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$559.95 (QUINIENTOS CINCUENTA NUEVE PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación será como sigue:

SUELDO	\$ 12, 598.80
QUINQUENIOS (2)	\$ 599.95
TOTAL	\$ 13, 158.75

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5784/2013, de fecha 20 de septiembre del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, en concordancia con el 17 fracción XXV del Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Martín Perusquía López.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano MARTÍN PERUSQUÍA LÓPEZ, **el derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$13,158.75 (TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano MARTÍN PERUSQUÍA LÓPEZ, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano MARTÍN PERUSQUÍA LÓPEZ.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.2 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo que modifica el Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2012, por el que se autoriza al Presidente Municipal para que en representación del Municipio de Querétaro realice los actos jurídicos y administrativos necesarios para acceder a los recursos provenientes de la federación o del Gobierno del Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN I, 34, 38 FRACCIÓN I, 104 Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. El patrimonio de los Municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los estados, de igual forma los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos.
2. Los artículos 30 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que los Ayuntamientos, dentro de sus respectivas jurisdicciones, están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como emitir la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley referida, establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre, y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. De igual forma y acorde a lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley, la representación legal de los municipios les corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del ayuntamiento.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ingresos de los municipios se dividen en: ordinarios, siendo estos, impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto; y extraordinarios, los cuales se identifican como todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley.
6. En sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el 1 de octubre de 2012, el Honorable Ayuntamiento, por unanimidad de votos, tomó el Acuerdo por medio del cual se autoriza al Presidente Municipal para que en representación del Municipio de Querétaro realice los actos jurídicos y administrativos necesarios para acceder a los recursos provenientes de la Federación o del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, lo que no comprende la contratación de empréstitos.
7. Mediante oficio número SF/4205/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2013, el Secretario de Finanzas, solicitó se sometiera a consideración de la Comisión que corresponda, así como, en su caso, la aprobación en definitiva por el Honorable Ayuntamiento, de la modificación del Acuerdo por medio del cual se Autoriza al Presidente para que en representación del Municipio de Querétaro, realice los actos jurídicos y administrativos para acceder a los recursos provenientes de la Federación o del Estado de Querétaro y suscriba los documentos necesarios para ello, para ampliar dicha autorización a favor del Síndico, en los términos siguientes:

“ÚNICO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico, para que conjunta o separadamente, en representación del Municipio de Querétaro, realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para acceder a los recursos provenientes de la Federación o del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, lo que no comprende la contratación de empréstitos.”

Dicha petición se formula en atención a que para acceder a los recursos provenientes de la Federación o del Poder Ejecutivo del Estado se requiere de una respuesta ágil que permita gestionar y obtener dichos recursos, lo anterior a efecto de cumplir con las responsabilidades conferidas al Municipio de Querétaro, cuidando siempre la estabilidad y seguridad económica del mismo; formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/316/DPC/2013.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/5942/2013, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Gobernación, para análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la modificación al resolutivo único del Acuerdo por medio del cual se autoriza al Presidente Municipal para que en representación del Municipio de Querétaro realice los actos jurídicos y administrativos necesarios para acceder a los recursos provenientes de la Federación o del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, lo que no comprende la contratación de empréstitos, aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2012, para quedar en los términos siguientes:

“ÚNICO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico, para que conjunta o separadamente, en representación del Municipio de Querétaro, realicen los actos jurídicos y administrativos necesarios para acceder a los recursos provenientes de la Federación o del Gobierno del Estado de Querétaro, lo que no comprende la contratación de empréstitos.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, así como al Síndico Municipal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 9 NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.5.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo por el que se aprueba el convenio de colaboración celebrado por el Presidente Municipal con la participación de los Secretarios de Finanzas y de Administración, con el Centro Empresarial del Estado de Querétaro S.P., perteneciente a la Confederación Patronal de la República Mexicana, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 y 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. El Centro Patronal del Estado de Querétaro, es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes aplicables en la materia, lo que se acredita con el Testimonio del Acta Constitutiva de fecha 4 de diciembre de 1978, la cual tiene su domicilio en Avenida Fray Luis de León No. 1501, Fraccionamiento Centro Sur de esta Ciudad, cuya misión consiste en unir y representar a los empresarios del Estado de Querétaro, para fomentar el desarrollo de más y mejores empresas que operen dentro de un marco de competitividad e innovación de acuerdo a los principios y valores de la Confederación Patronal de la República Mexicana.
5. Mediante oficio número SA/707/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2013, el Secretario de Administración, remite copia del convenio de colaboración celebrado con el Centro Empresarial del Estado de Querétaro S.P., perteneciente a la “Confederación Patronal de la República Mexicana”, cuyo **objeto es el de colaborar y sumar esfuerzos para agilizar, acercar y hacer más eficientes los servicios públicos municipales en específico, el trámite de inscripción del padrón de proveedores del Municipio de Querétaro y lo relacionado con la apertura de negocios y licencias de funcionamiento, para así contribuir a generar un mayor crecimiento económico en nuestra entidad. El cual consta de los puntos siguientes:**
 - Inscripción de proveedores por internet.
 - Ventanilla de Atención a “LA COPARMEX”.
 - Apoyo a Jóvenes empresarios.
 - Capacitación en trámites.
 - Intercambio e implantación de mejores prácticas.

Solicitando dicho convenio se someta a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, para los efectos legales y administrativos correspondientes. Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CDAE/320/DPC/2013.

6. La cláusula **NOVENA** del convenio de mérito establece que las partes convienen que el mismo estará sujeto a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, comprometiéndose el Municipio a someter el Convenio a su consideración en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la celebración del mismo. Señalando además que ninguna de las partes estará obligada a cumplir con lo establecido por dicho convenio si el documento no cuenta con la aprobación antes mencionada.
7. Acorde a lo establecido en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y toda vez que la solicitud

de someter el Convenio de Colaboración a la aprobación del Honorable Ayuntamiento se encuentra dentro del plazo establecido para tal efecto en el clausulado del mismo y que su objeto se sujeta a lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje 2, "Desarrollo Sustentable", punto 4, denominado "Impulso Desarrollo Económico", Estrategia 4.1. donde se tienen como líneas de acción, entre otras, simplificar los procesos para la apertura de empresas e incentivar la gestión de las licencias municipales de operación. El Honorable Ayuntamiento es competente para ratificar la celebración del convenio objeto del presente Acuerdo.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6072/2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, para análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el convenio de colaboración celebrado por el Presidente Municipal con la participación de los Secretarios de Finanzas y de Administración con el Centro Empresarial del Estado de Querétaro S.P., perteneciente a la Confederación Patronal de la República Mexicana, **cuyo objeto es el de colaborar y sumar esfuerzos para agilizar, acercar y hacer más eficientes los servicios públicos municipales en específico, el trámite de inscripción del padrón de proveedores del Municipio de Querétaro y lo relacionado con la apertura de negocios y licencias de funcionamiento, para así contribuir a generar un mayor crecimiento económico en nuestra entidad. El cual consta de los puntos siguientes:**

- Inscripción de proveedores por internet.
- Ventanilla de Atención a "LA COPARMEX".
- Apoyo a Jóvenes empresarios.
- Capacitación en trámites.
- Intercambio e implantación de mejores prácticas.

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir del 10 de septiembre de 2013 y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica y de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Centro Empresarial del Estado de Querétaro S.P."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 9 NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.1.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo por el que se autoriza la baja definitiva por pérdida total por accidente, de los vehículos identificados con los números económicos 1245 y 1901, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 49, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN II Y 8 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El artículo 93 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
3. La fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es facultad de los ayuntamientos administrar el patrimonio municipal conforme a la Ley, en este sentido, el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro establece en el artículo 3 fracción IV en correlación con el artículo 6, fracción II, que corresponde al Ayuntamiento aprobar las altas y bajas de vehículos del patrimonio del Municipal, a solicitud de la Secretaría de Administración.
4. El Lic. José Martín Terán López, Director de Transportes, mediante oficio número DT/352/2013, de fecha 15 de agosto de 2013 dirigido al CP. Andrés López Rodríguez, Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, y en base a lo dispuesto en el artículo 6 fracción II del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, solicita la baja de los vehículos con número económico 1245 y 1901 por pérdida total por accidente, anexando a dicho oficio copias de cheques del Pago de la Aseguradora, de los recibos de Ingresos del Municipio de Querétaro por pagos de indemnización, de las minutas del Comité de Daños y Evaluación de Siniestros, así como de las cartas finiquito de la Aseguradora.
5. A través del oficio número SA/DAPSI/ABM/647/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 13 de septiembre de 2013, el C.P. Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro la autorización para proceder con la baja de los vehículos siguientes:

NÚMERO ECO.	TIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	SINIESTRO
1245	DOBLE CABINA	CHEVROLET	2004	8GGTFRC114A134025	PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE
1901	MOTOCICLETA	SUZUKI	2008	JS1VP53A182100072	PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE

La solicitud respecto de la baja definitiva de dichos vehículos del patrimonio del Municipio de Querétaro deriva, según lo relacionado en el oficio DT/352/2013, de que la indemnización por el concepto de pérdida total por accidente ha sido cubierta por parte de la compañía aseguradora, formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CHPCP/313/DPC/2013.

6. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/5710/2013 de fecha 18 de septiembre de 2013, el expediente se remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su análisis y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento autoriza la baja definitiva del patrimonio del Municipio de Querétaro los vehículos que se describen a continuación, toda vez que la compañía aseguradora ha determinado pérdida total por accidente y ha cubierto el pago de la indemnización correspondiente:

NÚMERO ECO.	TIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	SINIESTRO
1245	DOBLE CABINA	CHEVROLET	2004	8GGTFRC114A134025	PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE
1901	MOTOCICLETA	SUZUKI	2008	JS1VP53A182100072	PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja definitiva los vehículos objeto del presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de Finanzas y de la Dirección de Transporte."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 9 NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.3.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de los siete delegados municipales en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de agosto de 2013, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y IV, 52 Y 54 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 FRACCIÓN I Y 151, 180, 183, 187 FRACCIONES I, II, III Y VIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como su órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 149 fracción I, 151 y 183 del Código Municipal de Querétaro, los Delegados son autoridades auxiliares municipales en la demarcación territorial que se les designe, quienes tienen la obligación de informar, de manera mensual, al Honorable Ayuntamiento, respecto de las actividades que realicen sobre su gestión en materia de policía y gobierno.
3. De igual forma los artículos 180 y 181 de dicho Código, establecen que cada Delegación, para el desarrollo de sus funciones administrativas, estará representada por un Delegado Municipal y en relación con el numeral 137 del mismo ordenamiento, las delegaciones Municipales son las siguientes:

- 1) Centro Histórico
- 2) Villa Cayetano Rubio
- 3) Josefa Vergara y Hernández
- 4) Felipe Carrillo Puerto

- 5) Félix Osoreo Sotomayor
- 6) Epigmenio González
- 7) Santa Rosa Jáuregui

4. En términos de lo que establece el artículo 187 fracciones I, II, III y VIII del Código Municipal de Querétaro, son obligaciones de los Delegados Municipales las siguientes: actuar coordinadamente acorde con los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal; operar eficientemente la administración y los servicios municipales en coordinación con las estructuras municipales de programas y servicios; mantener una vigilancia permanente con la estructura territorial para preservar el orden público; y dar curso o trámite, en el menor tiempo posible, a los negocios o asuntos que con motivo de su encargo le corresponden.
5. Mediante oficio CGD/0222/2013, el Coordinador de Delegaciones Municipales presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, el informe de los siete Delegados Municipales, correspondiente al mes de agosto de 2013; en materia de policía y gobierno, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 151 del Código Municipal de Querétaro, formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGySPTPP/311/DPC/2013.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/5709/2013, de fecha 18 de septiembre de 2013, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de los siete Delegados Municipales, en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de agosto de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y de la Coordinación de Delegaciones Municipales.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL 9 NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de Actividades del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), correspondiente al primer trimestre del año 2013, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 59 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 Y 10 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como su órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Acorde a lo establecido en los artículos 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, podrá solicitar información o la comparecencia del titular en cualquier tiempo.
3. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de julio de 2001, se aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la creación del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), como entidad paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fungiendo como fideicomitente el Municipio de Querétaro, el cual tiene como objetivo, entre otros: conservar y aprovechar los recursos naturales y promover acciones complementarias para el ordenamiento ecológico territorial, a través de la captación de aportaciones económicas y en especie, llegando hasta la elaboración de proyectos sobre manejo de los recursos naturales; adquirir predios que serán destinados para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales a través de la compra directa o llegar hasta la promoción de procesos expropiatorios, realizar las gestiones necesarias para complementar recursos económicos y/o en especie de los gobiernos federal, estatales y municipal, así como de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
4. Es competencia del Ayuntamiento, supervisar las acciones que realicen las entidades paramunicipales y vigilar que cumplan con la función para la cual fueron creadas, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.
5. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Modificatorio del Acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, aprobado en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2006, el cual fuera

publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 del mismo mes y año, dicho organismo público tiene la obligación de rendir, a través de su Director General, previa aprobación de su Comité Técnico, un informe trimestral de actividades al Ayuntamiento.

6. Mediante oficio FIQMACA/162/2013 de fecha 15 de agosto de 2013, suscrito por el Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), se presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, el informe trimestral de actividades, correspondiente al primer trimestre del año 2013, esto es, de enero a marzo, con el objeto de someterlo a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/312/DPC/2013,.
7. El informe trimestral de actividades presentado por el Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, cuenta con la debida aprobación de su Comité Técnico, lo que acredita con la copia del acta de la sesión ordinaria del mismo, celebrada el 8 de mayo del 2013, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el acuerdo modificatorio aludido, así como con lo estipulado en los artículos 3º fracción XIII y 6º fracción XI del Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.
8. Por lo anterior, es de tenerse por presentado el informe del Director del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales, así como con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje de *Buen Gobierno* en el Punto "Evaluación Institucional", que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración municipal.
9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/5708/2013, de fecha 18 de septiembre de 2013, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se tiene por presentado el informe de actividades del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, correspondiente al primer trimestre de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, de la Dirección General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) y de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 9 NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1, apartado 3.1.3, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano J. Ciro Raymundo Barrón Hernández, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 02 de septiembre de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano J. Ciro Raymundo Barrón Hernández, con número de empleado 1673, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 24 de noviembre de 1985 a esa fecha, en el puesto de Operador de Vehículo “A” en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,887.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 05 de septiembre de 2013, el ciudadano J. Ciro Raymundo Barrón Hernández, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 04 de septiembre de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador J. Ciro Raymundo Barrón Hernández, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1747/2013, de fecha 05 de septiembre de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano J. Ciro Raymundo Barrón Hernández, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 60 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde 24 de noviembre de 1985 a esa fecha, la antigüedad laboral acumulada, a esa fecha, es de 27 años con 09 meses, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada del citado trabajador es de 28 años; anexando a dicho oficio: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos; escrito de fecha 04 de septiembre de 2013, signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría

Pública Número 13 del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/306/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$4,887.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$543.06 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 4,887.60
QUINQUENIOS (5)	\$ 543.06
TOTAL	\$ 5,430.66

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/5573/2013, de fecha 11 de septiembre del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano J. Ciro Raymundo Barrón Hernández.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **J. CIRO RAYMUNDO BARRÓN HERNÁNDEZ**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$5,430.66 (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **J. CIRO RAYMUNDO BARRÓN HERNÁNDEZ**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **J. CIRO RAYMUNDO BARRÓN HERNÁNDEZ**."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1, apartado 3.1.4, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Ma. Elena Timoteo Ramírez, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 02 de septiembre de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la ciudadana Ma. Elena Timoteo Ramírez, con número de empleada 1458, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 08 de enero de 1986 a esa fecha, en el puesto de Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,852.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 04 de septiembre de 2013, la ciudadana Ma. Elena Timoteo Ramírez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 04 de septiembre de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a la trabajadora Ma. Elena Timoteo Ramírez, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1748/2013, de fecha 05 de septiembre de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, a la ciudadana Ma. Elena Timoteo Ramírez, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 49 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde el 08 de enero de 1986 a esa fecha, la antigüedad laboral acumulada, a esa fecha, es de 27 años 07 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, por lo que la antigüedad de la citada trabajadora es de 28 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por el trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos; escrito de fecha 04 de septiembre de 2013, signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector de la peticionaria, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de

expediente CHPCP/307/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora, la cantidad de \$3,852.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$428.03 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 3,852.30
QUINQUENIOS (5)	\$ 428.03
TOTAL	\$ 4,280.33

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/5574/2013, de fecha 11 de septiembre del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Ma. Elena Timoteo Ramírez.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **MA. ELENA TIMOTEO RAMÍREZ**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,280.33 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **MA. ELENA TIMOTEO RAMÍREZ**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y a la ciudadana **MA. ELENA TIMOTEO RAMÍREZ.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1, apartado 3.1.7, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano José Teodoro Hernández Buenrostro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 17 de septiembre de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano José Teodoro Hernández Buenrostro, con número de empleado 1326, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, del 03 de febrero de 1986 a esa fecha, en el puesto de Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,852.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2013, el ciudadano José Teodoro Hernández Buenrostro, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador José Teodoro Hernández Buenrostro, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1846/2013, de fecha 23 de septiembre de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano José Teodoro Hernández Buenrostro, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 52 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde el 03 de febrero de 1986 a esa fecha, la antigüedad laboral es de 27 años 7 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad laboral acumulada es de 28 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos; escrito de fecha 19 de septiembre de 2013, signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/319/

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$3,852.30 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$428.03 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 3,852.30
QUINQUENIOS (5)	\$ 428.03
TOTAL	\$ 4,280.33

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/5941/2013, de fecha 26 de septiembre del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Teodoro Hernández Buenrostro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JOSÉ TEODORO HERNÁNDEZ BUENROSTRO**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,280.33 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **JOSÉ TEODORO HERNÁNDEZ BUENROSTRO**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **JOSÉ TEODORO HERNÁNDEZ BUENROSTRO**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1, apartado 3.1.6, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiario y otorgamiento del derecho laboral de pensión por muerte a favor de la ciudadana Ma. Teresa Piña Ibarra.

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, 149, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII, 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.

3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará el derecho laboral de Pensión por Muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.

4. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la referida Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

5. Por escrito de fecha 18 de septiembre de 2013, la ciudadana Ma. Teresa Piña Ibarra, en su carácter de cónyuge supérstite de Guillermo Estrella Martínez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por muerte, ante el Honorable Ayuntamiento.

6. Con fecha 19 de septiembre de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que Guillermo Estrella Martínez, con número de empleado 0537, prestó sus servicios en el puesto de Velador adscrito al Mercado Hidalgo, desde el 16 de mayo de 1988 al 28 de octubre de 2008, fecha en que el Ayuntamiento de Querétaro, autorizó el otorgamiento de la pensión por vejez. De igual manera hizo constar que el día 29 de mayo de 2009, fue publicado el decreto mediante el cual la Legislatura del Estado de Querétaro, le concedió el derecho laboral de pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Estado denominado “La Sombra de Arteaga” número 34, misma que disfrutó hasta el 19 de mayo de 2013, día en que falleció, que el último importe mensual cobrado por concepto de pensión por vejez, fue de \$2,723.10 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/315/DPC/2013.

7. El 19 de mayo de 2013, a la edad de 75 años, Guillermo Estrella Martínez, falleció en el Municipio de Querétaro, Querétaro, según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 16, de la oficialía número 3, libro 1, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el otorgamiento de pensión por muerte a la ciudadana Ma. Teresa Piña Ibarra, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 42, libro 1, de la oficialía número 3, ubicada en el Municipio de Querétaro, Querétaro, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

8. Por oficio número DRH/1818/2013, de fecha 19 de septiembre de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana Ma. Teresa Piña Ibarra, cónyuge supérstite del finado Guillermo Estrella Martínez, relativo al reconocimiento como beneficiario y otorgamiento del derecho laboral de pensión por muerte a su favor para ser sometida a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, anexando a la misma los documentos que refiere el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistentes en:

a).- Publicación del decreto por el cual se concedió a Guillermo Estrella Martínez, el derecho laboral de pensión por vejez, de fecha 29 de mayo de 2009, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”.

b).- Copia certificada del acta de defunción del finado Guillermo Estrella Martínez, la cual se identifica con el número 16, de la oficialía número 1, libro 3, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

c).- Solicitud de fecha 18 de septiembre de 2013, signada por la ciudadana Ma. Teresa Piña Ibarra, cónyuge súperstite del finado Guillermo Estrella Martínez, relativa al otorgamiento de pensión por muerte a su favor, para ser sometida a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro.

d).- Copia certificada de los recibos de nómina números 123 y 150 de 15 y 30 de abril de 2013, respectivamente y 150 de 14 de mayo de 2013, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor de Guillermo Estrella Martínez.

e).- Constancia de ingresos de fecha 19 de septiembre de 2013, expedida por la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del la Secretaría de Administración.

f).- Copia certificada del acta de matrimonio número 42, de la oficialía número 3, libro 1, ubicada en el Municipio de Querétaro, Querétaro, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

De la misma forma la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, remitió la siguiente documentación.

a).- Copia certificada del acta de nacimiento de Guillermo Estrella Martínez, la cual se identifica con el número 98, libro 1, oficialía 3, expedida por el Oficial del Registro Civil, de Villa Cayetano Rubio Municipio de Querétaro.

b).- Copia certificada del acta de nacimiento de la ciudadana Ma. Teresa Piña Ibarra, número 1361, de la Oficialía número 1, libro 1, expedida por la Director Estatal del Registro Civil del Estado de Queretaro.

c).- Copia certificada de la Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, de la peticionaria Ma. Teresa Piña Ibarra, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, del Estado de Querétaro.

d).- Original del Convenio Celebrado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, entre la ciudadana Ma. Teresa Piña Ibarra, y el Municipio de Queretaro, representado en dicho acto, por el Licenciado Ignacio Saavedra Chávez, en su calidad de Apoderado Legal del municipio, dentro del expediente número 663/2013/1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento, siendo el último importe cobrado por concepto de pensión por vejez, la cantidad de \$2,723.10 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por lo que el importe propuesto a percibir, por concepto de pensión por muerte será como sigue:

TOTAL	\$ 2, 723.10
--------------	---------------------

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/5832/2013, de fecha 24 de septiembre del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose acreditado que Guillermo Estrella Martínez, era trabajador pensionado del Municipio de Querétaro y una vez que se han cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, este cuerpo Colegiado, se encuentra en condiciones de reconocer como beneficiaria para efectos del otorgamiento del derecho laboral de pensión por muerte, a la ciudadana Ma. Teresa Piña Ibarra, y de igual forma con fundamento en los artículos 126, 144, 145, y 148 del mismo ordenamiento jurídico, es procedente otorgarle el derecho laboral de pensión por muerte.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reconoce como beneficiaria del finado **GUILLERMO ESTRELLA MARTÍNEZ**, para efectos del otorgamiento del derecho laboral de pensión por muerte, a la ciudadana **MA. TERESA PIÑA IBARRA**.

SEGUNDO. Se otorga a la ciudadana **MA. TERESA PIÑA IBARRA**, el **derecho laboral de pensión por muerte**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, la cantidad de \$2,723.10 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al cien por ciento del último salario que en vida percibía **GUILLERMO ESTRELLA MARTÍNEZ**, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

TERCERO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y a la ciudadana **MA. TERESA PIÑA IBARRA.**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1, apartado 3.1.11. del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentada la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del 2013, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 94 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 27, 30 FRACCIÓN XIII, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCIÓN III, 3, 13 FRACCIÓN XV Y 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 4 FRACCIÓN VII, 8 FRACCIÓN X, 9 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO. Y:

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción IV último párrafo del precepto constitucional citado, las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.
3. Con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad; organismo que tiene a su cargo, entre otras, fiscalizar, en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales; así como entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública al Presidente de la Legislatura del Estado, debiendo guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que se publiquen los informes de la misma.

Los Poderes del Estado y demás entidades públicas, independientemente de su naturaleza, son sujetos de fiscalización y estarán obligados, en los términos de ley, a rendir cuentas del ejercicio presupuestal que les corresponda ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, así como a facilitar los auxilios que requiera la misma para el ejercicio de sus funciones.

4. El artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que la cuenta pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, por los titulares o encargados de las finanzas públicas de los sujetos de esa ley, que para el caso de los municipios que inicien funciones en el año de elecciones, deberán presentar la cuenta pública del periodo uno de octubre al treinta y uno de diciembre.

5. El artículo 2 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, señala que para efectos de esta ley se entenderá por Cuentas Públicas, los informes que, sobre su gestión financiera, rinden los poderes, municipios y organismos públicos, al Poder Legislativo, a través de la Entidad Superior de Fiscalización, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de ingresos y egresos durante el periodo que corresponda, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Asimismo, el artículo 3 de dicho ordenamiento legal, establece que la fiscalización superior está a cargo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, como organismo público autónomo, la que colaborará con el Poder Legislativo en el ejercicio de su función pública fiscalizadora, entendiéndose, para éstos efectos, la obligación que tiene de entregar el informe del resultado de la Cuenta Pública o el informe del resultado de la revisión de la gestión financiera llevada a cabo a las entidades fiscalizadas no contempladas en el artículo anterior, al Presidente de la Legislatura del Estado.

6. Los artículos 21 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, establecen que las cuentas públicas deberán ser presentadas al titular de la Entidad Superior de Fiscalización, por los titulares o los encargados de las finanzas públicas de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción III del artículo 2 de dicha Ley, asimismo es competencia de dicha Entidad entregar al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe de resultado de fiscalización de la cuenta pública, a más tardar a los 365 días naturales siguientes a aquél en que reciba la cuenta pública de la entidad fiscalizada.

7. En atención a lo anterior y mediante oficio SF/3472/2013, el Contador Público J. Antonio Ávila Arvizu, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, remitió al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública del Municipio de Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

8. Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde al Ayuntamiento remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

9. Mediante oficio SF/3473/2013, el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013, formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CHPCP/274/DPC/2013.

10. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece como competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el examen de la cuenta pública y a las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Querétaro como cuerpos consultivos de evaluación encargados del estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, se considera menester presentar el estudio de la cuenta pública municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013, ante el pleno del Ayuntamiento de Querétaro, en atención a la facultad que éste tiene para administrar el patrimonio del municipio conforme a la ley, y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió mediante oficio SAY/5340/2013, de fecha 4 de septiembre de 2013, el expediente referido, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentada la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013, la cual se precisa en la información anexa al presente acuerdo y que forma parte inherente del mismo.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y en atención a lo expuesto en el considerando 7 del presente acuerdo, se tiene por remitida la Cuenta Pública referida en el resolutivo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Auditoría Municipal de Fiscalización, Secretaría General de Gobierno Municipal y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1, apartado 3.1.2. del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Manuel Hernández Barrón, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia a la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 19 de agosto de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano José Manuel Hernández Barrón, con número de empleado 1776, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 24 de noviembre de 1985 a esa fecha, en el puesto de Jefe de Área de Parques y Jardines en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$15,270.30 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2013, el ciudadano José Manuel Hernández Barrón, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante oficio SPM/DA/626/2013 de fecha 30 de agosto de 2013, el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador José Manuel Hernández Barrón, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1726/2013, de fecha 5 de septiembre de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano José Manuel Hernández Barrón, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, cuenta con 45 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde el 24 de noviembre de 1985 a esa fecha, la antigüedad acumulada, a esa fecha, es de 27 años con 9 meses, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada del citado trabajador es de 28 años; anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos; oficio SPM/DA/626/2013 de fecha 30 de agosto de 2013, signado por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; y copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 31 del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/310/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$15,270.30 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$1,696.70 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$15,270.30
QUINQUENIOS (5)	\$ 1,696.70
TOTAL	\$16,967.00

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/5648/2013, de fecha 13 de septiembre del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Manuel Hernández Barrón.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ BARRÓN**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$16,967.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ BARRÓN**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ BARRÓN.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 (ocho) de octubre de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.1 (tres punto cuatro punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los miembros presentes el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Desarrollo Social y a la Directora del Instituto Municipal de Equidad de Género, para que de manera conjunta y a nombre del Municipio de Querétaro celebren Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Instituto Queretano de las Mujeres, que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 10, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EQUIDAD DE GÉNERO; Y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.

3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.

4. En el Eje tres del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, denominado Desarrollo y Justicia Social, se estableció como objetivo generar políticas públicas, programas y estrategias orientadas al desarrollo integral de la mujer, promoviendo la protección, inclusión y equidad de oportunidades.

Implementando como estrategia para lograr el objetivo planteado, mejorar las oportunidades para el desarrollo económico, social y cultural de la mujer.

5. Para alcanzar el objetivo trazado es necesario el trabajo conjunto con Instituciones que tengan como fin común con el Municipio generar políticas públicas, presupuestos, programas y acciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con el fin de facilitar la plena incorporación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo, mediante estrategias identificadas como: la

promoción de los derechos humanos de las mujeres bajo la acción de prevenir, detectar, atender y sancionar la violencia en contra de las mujeres y la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer institucional tras la formulación de políticas públicas y su debida institucionalización.

6. Mediante oficio de fecha 22 de agosto de 2013, la Regidora Mariana Septién Negrete, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Municipio de Querétaro y el Instituto Queretano de las Mujeres, cuyo objeto es establecer la bases, lineamientos y alcances en la colaboración entre las partes para la organización, desarrollo y ejecución de actividades destinadas a la sensibilización, formación y capacitación de los funcionarios públicos, en materia de transversalización de la perspectiva e igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y tópicos encaminados a la inclusión y adelanto de la mujer en general. Dichas actividades se ejecutarán bajo los principios de igualdad sustantiva, equidad de género, no discriminación y transversalidad.

Dicho oficio se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/068/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario de Desarrollo Social y a la Directora del Instituto Municipal de Equidad de Género para que de manera conjunta y a nombre del Municipio de Querétaro celebren Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Instituto Queretano de las Mujeres, cuyo objeto es establecer las bases, lineamientos y alcances en la colaboración entre las partes para la organización, desarrollo y ejecución de actividades destinadas a la sensibilización, formación y capacitación de los funcionarios públicos, en materia de transversalización de la perspectiva e igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y tópicos encaminados a la inclusión y adelanto de la mujer en general.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la elaboración del Convenio de Colaboración Interinstitucional objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento al Secretario General de Gobierno, al Secretario Particular, a la Dirección General Jurídica, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Instituto Municipal de Equidad de Género y al Instituto Queretano de las Mujeres.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de octubre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.2 tres punto seis punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de preservación ecológica protección especial (PEPE) a uso habitacional para la Parcela 9 Z-1 P1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, con superficie de 5-90-57.58 has., con el objeto de llevar a cabo un proyecto que permita generar construcción de un desarrollo habitacional, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los ciudadanos Hugo Albo Chávez, Alejandro Lerma Reyna, Jorge Arnoldo Treviño Fernández, Manuel Suárez Barrón, Salvador Barbosa Pérez, Miguel Ángel Vázquez Torres y Alma Rosa Velázquez Rayas, solicitan el cambio de uso de suelo de preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso Habitacional, para la parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, misma que cuenta con una superficie de 5-90-57.58 hectáreas, identificado con clave catastral 140100165232157, con el objeto de llevar a cabo un proyecto que permita generar construcción de un desarrollo habitacional, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 99/DAI/2013.

5. Se acredita la propiedad de la Parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, a favor de los ciudadanos Hugo Albo Chávez, Alejandro Lerma Reyna, Jorge Arnoldo Treviño Fernández, Manuel Suárez Barrón, Salvador Barbosa Pérez, Miguel ángel Vázquez Torres y Alma Rosa Velázquez Rayas, mediante escritura 14,568 de fecha 10 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría número 21 de este Distrito Judicial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 110230/2 de fecha 2 de octubre de 2003, con una superficie de 5-90-57.58 hectáreas.

6. Mediante escritura 25,970 de fecha 23 de mayo de 2013, ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría número 32 de la demarcación notarial de Querétaro, los ciudadanos Hugo Albo Chávez, Alejandro Lerma Reyna, Jorge Arnoldo Treviño Fernández, Manuel Suárez Barrón, Salvador Barbosa Pérez, Miguel ángel Vázquez Torres y Alma Rosa Velázquez Rayas, otorgan un poder general irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, general en cuanto a sus facultades pero especial en cuanto a su objeto, únicamente respecto del inmueble identificado como Parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Félix Osoreos Sotomayor, a favor de los señores Ángel de La Flor Saldaña y Antonio Márquez Luna.

7. De la solicitud referida en el punto cuarto, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4168/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 150/13, relativo al cambio de uso de suelo de preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso Habitacional, para la parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, de la cual se desprende lo siguiente:

1. De acuerdo con lo señalado por Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19, de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 013/0002, se observó que la Parcela 9 Z-1 P1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), observándose que se presenta un escurrimiento pluvial que atraviesa la parcela en sentido norte – sur en el costado oriente de la misma (arroyo Juríca).

2. Con fecha 12 de septiembre de 2006, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó la declaratoria como área natural protegida, con categoría de zona de preservación ecológica de centro de población y subcategoría de parque interurbano, el área denominada Jurica Poniente en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro con superficie de 224-11-96.08 has. dentro de la cual se ubica la parcela en estudio.

3. Con el objeto de conocer las características físicas, derivado de la información proporcionada por la Dirección de Ecología y de consulta al sistema de información geográfica para la gestión ambiental referente a la parcela en estudio, se encontró lo siguiente:

- ☐ Geología: la zona en la que se localiza la Parcela se encuentra sobre aluvión, el cual es un material no consolidado, transportado y depositado transitoria o permanentemente por una corriente de agua, que puede ser repentina y provocar inundaciones, el cual se caracteriza por su composición ya que puede estar compuesto por arena, grava, arcilla o limo, provocando la inestabilidad del material lo que ocasiona que no sea apta esta área para construcción.
- ☐ Topografía: el predio de estudio no muestra grandes diferencias en la topografía de la zona, presentando pendientes que se encuentran en un rango que va de los 0° a los 15°.
- ☐ Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: el área de estudio no presenta fallas, aunque si presenta riesgo de inundación debido a su cercanía con el Arroyo Jurica.

4. Debido a las características naturales y cualidades ambientales de la zona en que se ubica el predio, con fecha 12 de septiembre de 2006, el honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Declaratoria como área natural protegida, con categoría de zona de preservación ecológica de centro de población y subcategoría de parque interurbano, el área denominada Jurica Poniente en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro con superficie de 224-11-96.08 has., dentro de la cual se ubica la parcela en estudio.

5. La parcela en estudio se ubica al surponiente del pueblo de Jurica, en el cual predomina la actividad habitacional de tipo popular, colindando con parcelas consideradas dentro de la poligonal prevista para Preservación Ecológica Protección Especial, sin conexión vial definida hacia las parcelas de conservación, las cuales se comunican a través de servidumbres de paso interparcelarias, sin servicios ni infraestructura.

6. Infraestructura: La dotación de servicios de agua potable alcantarillado, drenaje público, alumbrado público y energía eléctrica, se da en la zona urbana del poblado de Jurica, sin embargo no se tiene considerada la dotación de dichos servicios hacia las parcelas de los ejidos de Jurica y San Miguel Carrillo colindantes, al no estar consideradas para usos urbanos, de igual manera en la colindancia poniente se encuentra la colindancia con el arroyo de Jurica (canal Del Arenal), el cual tiene una trayectoria natural, por lo que el organismo operado deberá definir su trayectoria sí como los derechos de vía que se deberán respetar.

7. El promotor presenta una propuesta de lotificación en el que considera generar 284 lotes para uso habitacional, de los que 90 lotes se propone que cuenten con una superficie de 200.00 m² y 194 lotes se propone para que cuenten con una superficie de 90.00 m², por lo que considerando la superficie de 59,057.58 m² la proyección sería para una densidad de población aproximada de 250 hab./ha. lo que permitiría albergar una población de 1,420 habitantes en el desarrollo propuesto.

Si bien la propuesta corresponde a un fraccionamiento, que considera un acceso único sin conexión con el resto de la zona, lo que implica la posibilidad de delimitar dicho acceso, con áreas para equipamiento y espacios abiertos distribuidas en diferentes zonas, limitando la posibilidad de establecer equipamiento urbano conjunto. En su propuesta no considera la conexión hacia la zona urbana, a través del arroyo Jurica (dren El Arenal), mismo que se encuentra intermedio entre la Parcela en estudio y la zona urbana del pueblo de Jurica.

8. Habiendo realizado inspección al sitio para conocer las características de la zona, se observó que la Parcela actualmente se encuentra libre de construcción, observándose que en la totalidad del perímetro de la Parcela, se cuenta con una línea de árboles de una altura considerable, así mismo se cuenta con una zona densamente vegetada con árboles que presentan de igual manera una altura mayor a 3.00 metros, en gran parte de la colindancia sur, así como una línea que cruza en diagonal la Parcela, así mismo se observa que en la colindancia norponiente de la parcela colinda con el dren el arenal, es de destacar que al interior de la parcela se carece de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, se considera técnicamente No Viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a uso habitacional, para la Parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, misma que cuenta con una superficie de 59,057.58 m², y se localiza en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para llevar a cabo un desarrollo habitacional.

Lo anterior dadas sus características físicas y cualidades ambientales actuales, por lo que forma parte del área regional de ordenamiento Ecológico decretado por el Ejecutivo Estatal, en que se restringe el establecimiento de nuevos asentamientos humanos, por lo que en conjunto con parcelas colindantes fueron consideradas para la zona denominada "Jurica Poniente", declarada como área natural protegida por Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, así como el paso del dren pluvial El Arenal (arroyo de Jurica) ubicado al oriente del predio, en una zona considerada con riesgo de inundación, no adecuada para su incorporación para uso urbano, toda vez que lo solicitado es contrario a las estrategias de desarrollo previstas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal

Félix Osores Sotomayor, dada la incompatibilidad del uso propuesto con la zona de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE), independientemente de no contar con infraestructura de servicios y de conexión vial que requiere para el proyecto popular pretendido, y que aunado a lo anterior y de acuerdo a lo propuesto en el Plan Municipal 2012 – 2015, se considera que debe existir una sustentabilidad ambiental, en donde el objetivo se enfoca a contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente, por lo que las actividades urbanas, económicas y sociales deben ser articuladas y no seccionadas ni aisladas, situación que se debe controlar a fin de conservar las áreas de preservación que aún quedan sin desarrollar en la zona, toda vez que la autorización solicitada generaría un precedente para que en Parcelas colindante destinadas para Preservación Ecológica, al tener características similares serían susceptibles de modificar a su vez su uso de suelo para actividades urbanas, cuestión no prevista por los planes parciales de desarrollo urbano.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5983/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, no se considera viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso Habitacional, para la parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, misma que cuenta con una superficie de 5-90-57.58 hectáreas, identificado con clave catastral 140100165232157, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con el objeto de llevar a cabo un proyecto que permita generar construcción de un desarrollo habitacional toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala la incompatibilidad del uso propuesto con la declaratoria de área natural protegida, con categoría de zona de preservación ecológica de centro de población y subcategoría de parque interurbano, el área denominada Jurica Poniente en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, independientemente de no contar con infraestructura de servicios y de conexión vial que requiere para el proyecto popular pretendido, por considerar que debe existir una sustentabilidad ambiental, en donde el objetivo se enfoca a contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente, por lo que las actividades urbanas, económicas y sociales deben ser articuladas y no seccionadas ni aisladas, situación que se debe controlar a fin de conservar las áreas de preservación que aún quedan sin desarrollar en la zona, toda vez que la autorización solicitada generaría un precedente para que en parcelas colindante destinadas para Preservación Ecológica, al tener características similares, serían susceptibles de modificar a su vez su uso de suelo para actividades urbanas, cuestión no prevista por los planes parciales de desarrollo urbano.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA a los ciudadanos Hugo Albo Chávez, Alejandro Lerma Reyna, Jorge Arnoldo Treviño Fernández, Manuel Suárez Barrón, Salvador Barbosa Pérez, Miguel Ángel Vázquez Torres y Alma Rosa Velázquez Rayas, el cambio de uso de suelo de preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso Habitacional, para la parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, misma que cuenta con una superficie de 5-90-57.58 hectáreas, identificado con clave catastral 140100165232157, con el objeto de llevar a cabo un proyecto de desarrollo habitacional, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 150/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a los ciudadanos Hugo Albo Chávez, Alejandro Lerma Reyna, Jorge Arnoldo Treviño Fernández, Manuel Suárez Barrón, Salvador Barbosa Pérez, Miguel Ángel Vázquez Torres y Alma Rosa Velázquez Rayas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, en el punto 3.1.10 del orden del día el Acuerdo por medio del cual se Modifica el Acuerdo que Autoriza al Secretario de Finanzas Municipal para que Realice las Gestiones y Pagos Necesarios para Concluir el Proceso de Liquidación del Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS), de fecha 22 de septiembre de 2009, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y XII, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 17 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO REVOCABLE DE INVERSIÓN NÚMERO 7157-01-54; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Mediante oficio SF/3708/2013 de fecha 30 de agosto de 2013, el C.P. J. Antonio Ávila Arvizu, Secretario de Finanzas, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, sometiera a consideración del H. Ayuntamiento, la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2009, que Autoriza al Secretario de Finanzas Municipal para que Realice las Gestiones y Pagos Necesarios para Concluir el Proceso de Liquidación del Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS), en virtud de que el instrumento referido obliga al FIMS a otorgar el comprobante fiscal de los recursos que le transfiera el Municipio y que de acuerdo con el acta de sesión de fecha 25 de julio de 2013, se tuvo a la C. Aline Novello Tello, Directora General del FIMS, presentando el Informe Final sobre el Estado que guarda ese Fideicomiso y documentación relativa, según la cual, el citado Fideicomiso con RFC FMD070116G99, carece de facturas vigentes y de firma electrónica avanzada que le permita generar facturas electrónicas y por ende esta impedido para otorgar a favor del Municipio de Querétaro, el comprobante fiscal respectivo.

2. La modificación solicitada por el titular de la Secretaría de Finanzas, al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2009 ya referido, consiste en autorizar a esa Dependencia para que en coordinación con la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, realice las acciones y ajustes presupuestales, así como financieros y administrativos que resulten necesarios para que, con fines de extinción y liquidación del Fideicomiso, el Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas pague directamente las obligaciones pendientes de pago a cargo de la mencionada entidad paramunicipal, debiendo recabar los recibos fiscales correspondientes.

3. Con motivo de la solicitud descrita, la Secretaría del Ayuntamiento integró el expediente número **SAY/EJ/01/2013** y solicitó a la Secretaría de Administración y a la Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro, su opinión sobre la solicitud elaborada por el titular de la Secretaría de Finanzas.

4. El Secretario de Administración y el Director General Jurídico emitieron su opinión en términos favorables a la modificación solicitada, por lo que a cada uno corresponde.

5. De acuerdo con las constancias del expediente, en virtud de lo ordenado en los Acuerdos de Cabildo de fecha 21 de julio y 22 de septiembre, ambos de 2009; se dio inicio al procedimiento de extinción y liquidación del Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS), creado mediante Acuerdo de fecha 16 de enero de 2007.

6. De conformidad con lo que se dispone en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, corresponde al Ayuntamiento determinar la forma de disolución y liquidación de las entidades paramunicipales en extinción.

7. En la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Inversión Número 7157-01-54 de fecha 14 de febrero de 2008, celebrado por el Municipio de Querétaro y el Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, las partes estuvieron de acuerdo en que todos los gastos, derechos e impuestos causados con motivo del Fideicomiso o en relación al patrimonio fideicomitado, desde la constitución hasta la extinción del contrato, correrían a cargo del patrimonio fideicomitado y para el supuesto de que dicho patrimonio sea insuficiente, los gastos correrían a cargo del propio Fideicomitente, esto es, del Municipio de Querétaro, quien incluso se obligó a indemnizar al Fiduciario en los términos previstos en el mismo acuerdo de voluntades; plasmando de esta forma la responsabilidad del Fideicomitente de asumir cualquier gasto del fideicomiso o relacionado con el patrimonio fideicomitado, para el caso de que éste no fuera suficiente para su solventación. La ausencia de facturas y de Firma Electrónica imposibilitan que el patrimonio fideicomitado cumpla en términos de la normatividad aplicable, sus obligaciones de pago válidamente.

8. En esa tesitura, es del interés de la administración pública municipal que el procedimiento de extinción y liquidación del Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS), se agote de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con la finalidad de proporcionar certeza jurídica a dicho procedimiento es menester proceder a la modificación solicitada por la Secretaría de Finanzas, en los siguientes términos:

8.1 Los resolutivos del Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2009, por modificar establecen:

PRIMERO. A fin de coadyuvar en el proceso de extinción del Fideicomiso Municipal de Salud, se autoriza al Secretario de Finanzas para que, en coordinación con la Secretaría de Administración Municipal, realice las acciones y ajustes presupuestales, así como financieros y administrativos que resulten necesarios, a fin de que transfiera los recursos económicos suficientes y necesarios, en virtud de la extinción y consecuente liquidación, al Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS), subsidiando las obligaciones pendientes de pago de la paramunicipal.

SEGUNDO. Los recursos económicos que se autorizan a transferir al Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS), equivaldrán al monto de las obligaciones de pago cualquiera que sea su naturaleza, y se transferirán previa validación de los titulares de la Secretaría de Administración y de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, a solicitud expresa del titular de la Dirección General del Fideicomiso nombrado.

TERCERO. El titular de la Dirección General del Fideicomiso Municipal de Salud, deberá realizar los pagos respectivos con fines de extinción y liquidación de dicha paramunicipal, debiendo recabar los recibos fiscales correspondientes, e informarlos en su respectiva cuenta, así como al Municipio a través de la Secretaría de Finanzas.

8.2 Con motivo del presente, los resolutivos del Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2009, se modifican para establecer:

PRIMERO. Se autoriza que el Municipio de Querétaro cumpla directamente con las obligaciones pendientes de pago a cargo del Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS), con fines de su extinción y liquidación y con ese objeto se autoriza al Secretario de Finanzas para que realice las acciones y ajustes presupuestales, así como financieros y administrativos que resulten necesarios, para continuar con dicho proceso de extinción y liquidación del (FIMS), debiendo recabar los recibos fiscales correspondientes.

SEGUNDO. Las obligaciones de pago que serán cubiertas por el Municipio de Querétaro, por conducto del Secretario de Finanzas, serán de cualquier naturaleza, previa validación del Secretario de Administración y del Auditor Municipal de Fiscalización, a solicitud expresa del primero de los citados.

TERCERO. El titular de la Dirección General del Fideicomiso Municipal de Salud, deberá solicitar al Secretario de Finanzas proceda al pago de las obligaciones correspondientes a la extinción y liquidación del Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS), a fin de continuar con su extinción y liquidación.

9. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/5751/2013 de fecha 19 de septiembre de 2013, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud de mérito, con el propósito de someterlo a estudio y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el Acuerdo que Autoriza al Secretario de Finanzas Municipal para que Realice las Gestiones y Pagos Necesarios para Concluir el Proceso de Liquidación del Fideicomiso Municipal de Salud (FIMS), de fecha 22 de septiembre de 2009, para quedar en los términos descritos en el CONSIDERANDO 8.2 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Administración, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General del Fideicomiso

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL 14 DE OCTUBRE DE 2013, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, en el punto 3.1.7 del orden del día el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Secretario de Finanzas relacionado con la solicitud del Regidor Armando Rivera Castillejos en sesión de Cabildo de fecha 6 de agosto de 2013, respecto a la Inconstitucionalidad de la Ley de Hacienda de los Municipios, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN II Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 y 4 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento como órgano de gobierno se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. En atención a lo señalado en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, reglamentos y la ejecución de convenios.

4. Es facultad del titular de la Secretaría de Finanzas vigilar la recaudación de los ingresos a que tenga derecho el Municipio de Querétaro, así como sus accesorios legales, aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades y sean exigibles a sus servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 4 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

5. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de agosto de 2013, en uso de la voz el Regidor Armando Alejandro Rivera Castillejos, expuso: “...muchas gracias señora Secretaria, si yo quisiera antes de concluir la sesión hacer una intervención para solicitarle amablemente al Presidente Municipal Roberto Loyola si pudiera instruir a su Secretario de Finanzas Antonio Ávila para que informará a este Honorable Ayuntamiento acerca de la situación que guarda el Municipio de Querétaro por la resolución emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual ha declarado inconstitucional la Ley de Hacienda de los Municipios debido a un error que cometió Gobierno del Estado al no haber sido ratificada y esto ya tiene implicaciones en las arcas municipales, si nos pudiera informar el Secretario de Finanzas como está la situación que guarda al día de hoy el Municipio de Querétaro, cuánta gente física o moral ha sido amparada y cuántos cheques y cuál es el monto de los mismos que ha regresado el Municipio de Querétaro a los particulares y cuál es el impacto que espera en las finanzas municipales de este año el Secretario de Finanzas y cuál será la estrategia para cubrir el posible boquete financiero que está ocasionando esta resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación...”:

6. Con motivo de lo anterior, mediante oficio número SAY/4999/2013, de fecha 23 de agosto de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, informará sobre lo solicitado por el Regidor y mediante oficio SAY/553872013, de fecha 9 de agosto de 2013, solicitó al Director General Jurídico, opinión jurídica sobre los amparos promovidos por diversos contribuyentes con motivo de la declaración de inconstitucionalidad de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

7. Con fecha 28 de agosto de 2013, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, mediante oficio SF/3732/2013 de fecha 23 de

agosto de 2013, comunica a la Secretaría del Ayuntamiento que en respuesta al oficio SAY/4999/2013, informa que se tienen registrados 284 juicios de amparo, en los cuales se ha determinado en la sentencia, la inconstitucionalidad de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, por la falta de refrendo de la misma; situación que inició en el año 2012; a la fecha del oficio, se ha devuelto la cantidad de \$31,467,463.40 (Treinta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos 40/100 M.N.) que corresponde a juicios 2012 y 2013 y que el Municipio de Querétaro tiene excedentes en sus recursos, por lo cual ha sido posible hacer frente a la situación derivada por la mencionada falta de refrendo.

8. Con fecha 30 de agosto de 2013, la Secretaría de Finanzas, entrega copia a la Secretaría del Ayuntamiento, del oficio número SF/3771/2013 de fecha 29 de agosto de 2013, suscrito por el C.P. J. Antonio Ávila Arvizu, titular de esa dependencia, quien solicita a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, informe el estado que guarda el refrendo de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

9. Con fecha 10 de septiembre de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento copia del oficio de fecha 9 del mismo mes y año, suscrito por el Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, por el cual informa que en fecha 24 de julio de 2013, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, presentó a la H. LVII Legislatura, la iniciativa de Ley que Expide la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y que en fecha 26 de julio de 2013, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto de ese órgano parlamentario.

10. Con fecha 10 de septiembre de 2013, mediante oficio DGJ/7043/2013, la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno Municipal, emite su opinión jurídica sobre los amparos promovidos por diversos contribuyentes con relación a la declaración de inconstitucionalidad de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

11. Por lo que, en ejercicio de la facultad que le asiste a esta Comisión Permanente de Dictamen en correspondencia con la Evaluación Institucional que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración pública municipal, se tiene por presentado el informe referido.

12. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/5543/2013 signado por la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, remitió el asunto a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe del Secretario de Finanzas descrito en el CONSIDERANDO 9 de la presente resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y al Auditor Municipal de Fiscalización.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



GacetaMunicipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento